

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 01 de febrero de 2025.

No. 10

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO N° LXVII/RFCOD/0910/2024 XIV P.E., mediante el cual se reforma el artículo 204, segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua.

Pág.474

-0-

DECRETO N° LXVIII/MINDC/0016/2024 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma, adiciona y deroga el artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos.

-FOLLETO ANEXO-

DECRETO N° LXVIII/MINDC/0023/2024 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras.

Pág.475

-0-

DECRETO N° LXVIII/CLPSE/0173/2024 I P.O., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, su Primer Periodo Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.480

-0-

DECRETO N° LXVIII/ARPSE/0174/2024 I D.P., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, su Primera Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.481

-0-

DECRETO N° LXVIII/ARPEX/0177/2025 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág.482

-0-

DECRETO N° LXVIII/EXDEC/0179/2025 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, declara "2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua".

Pág. 483

-0-

DECRETO N° LXVIII/CLPEX/0181/2025 I P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, el Primer Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 485

-0-

DECRETO N° LXVIII/ARPEX/0183/2025 II P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inició el veintidós de enero del año dos mil veinticinco, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 486

-0-

DECRETO N° LXVIII/CLPEX/0186/2025 II P.E., mediante el cual la Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausuró el veintidós de enero del año dos mil veinticinco, el Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 487

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 227/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bocoyna, Chih., mediante el cual se aprobó el Esquema de Planeación Simplificado de la Comunidad de Sisoguichi.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 228/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Gaceta Municipal.

Pág. 488

-0-

ACUERDO N° 229/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio.

Pág. 496

-0-

ACUERDO N° 230/2024 de la C. Gobernadora Constitucional del Estado, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chih., mediante el cual se adicionan diversos artículos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio.

Pág. 504

-0-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/087/2024 BIS, relativa a la adquisición de microscopios, equipo de cómputo y mesa de trabajo para la Unidad de Balística Forense.

Pág. 515

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/01/2025-BIS, relativa a la adquisición de artículos de papelería.

Pág. 516

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° DIF/LP/04/2025-BIS, relativa a la adquisición de alimentos para las unidades administrativas.

Pág. 517

-0-

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO

CONVOCATORIA N° INADET/SP/01/2025, relativa a la subasta pública de vehículos terrestres.

Pág. 518

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública N° 3-OP/JMAS/2025 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo al suministro de materiales pétreos.

Pág. 520

-0-

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PCE-LPP-007-2025, relativa al arrendamiento de equipos de impresión multifuncionales.

Pág. 521

-0-

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PRODECH/LAACS/01/2025, relativa a la adquisición y suministro de pintura y materiales relacionados con la misma, para el complejo y parques industriales.

Pág. 522

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° PRODECH/LAACS/02/2025, relativa a la adquisición de materiales e insumos para el mantenimiento de parques industriales.

Pág. 523

-0-

ÓRGANOS AUTÓNOMOS**COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

CONVOCATORIA Subasta Pública Presencial N° CEDH:14c.SUBASTA.001/2025, para la enajenación de 3 vehículos propiedad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

Pág. 524

-0-

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-03/2025 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Instituto para el ejercicio fiscal 2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° ICHITAIP/PLENO-26/2024 del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por el que se aprueba una recategorización de una plaza vigente presupuestalmente de los recursos humanos del Instituto.

Pág. 528

-0-

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA

ACUERDO N° IEE/CE29/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba la solicitud de adecuación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE30/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueba el Plan Integral y el Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE31/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueban los criterios que se deberán observar para la difusión del desarrollo y conclusión de los actos y actividades relevantes del Instituto, así como de las etapas del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° IEE/CE32/2025 del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, por el que se aprueban diversas medidas para la instalación e integración de asambleas distritales para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2024-2025.

-FOLLETO ANEXO-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-01/25, relativa a la adquisición de medicamentos y contratación de servicios de laboratorio subrogados.

Pág. 532

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-02/25, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular.

Pág. 533

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° IEE-LP-03/2025, relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática, limpieza y de cafetería.

Pág. 534

-0-

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° OM/LP/13/2025, relativa a la contratación del servicio integral de dispersión de vales de despensa, a través de un monedero electrónico para el personal sindicalizado, así como para apoyo a la asociación de jubilados y pensionados del Ayuntamiento.

Pág. 535

-0-

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° CUM-RPL-01-2025 para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la pavimentación con concreto hidráulico en tramo de la calle Privada Jóvenes Vanguardias; trabajos de rehabilitación con asfalto en diversas calles de la colonia Haciendas; y trabajos de rehabilitación de registros medidores de agua potable en el cuadrante del Centro Histórico de la Ciudad de Chihuahua.

Pág. 536

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA N° N01/2025 Licitación Pública Presencial N° MC-C.A.A.C.S.-N01/2025, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra y refacciones para el equipo de transporte a diésel y maquinaria pesada; mano de obra y refacciones para maquinaria agrícola, barredoras, tractores agrícolas y gatos hidráulicos; y mantenimiento correctivo incluyendo mano de obra y refacciones de equipo de transporte a gasolina en diferentes especialidades.

Pág. 538

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° PMVR-PIEB-LP01-2025 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de techumbre tipo domo en la Telesecundaria 6099 de San Javier.

Pág. 539

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Nacional Presencial N° PMVR-PIEB-LP02-2025 para la adjudicación del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de domo y cancha de usos múltiples en el Jardín de Niños Rita Cetina de Juan Mendoza.

Pág. 540

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 541 a la Pág. 543

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**



**CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA**

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVII/RFCOD/0910/2024 XIV P.E.**

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOCUARTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMA** el artículo 204, segundo párrafo, del Código Penal del Estado de Chihuahua, para quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 204.

...

Si las amenazas son dirigidas a personas menores de dieciocho años o a personas que no tienen capacidad para comprender el significado del hecho, **o sean cometidas por una persona servidora pública en ejercicio de sus funciones**, las penas se incrementarán en dos terceras partes.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVIII/MINDC/0023/2024 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua aprueba, en todos sus términos, el Proyecto de Decreto remitido por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, mediante Oficio No. DGPL-1P1A.-1961.6, por el que se reforma y adiciona la fracción XII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de vivienda para las personas trabajadoras, como a continuación señala:

PROYECTO DE DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XII DEL APARTADO A DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE VIVIENDA PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS

Artículo Único.- Se reforman los párrafos primero y actual segundo y, se adicionan los párrafos segundo, cuarto y quinto, recorriéndose los subsecuentes en su orden, a la fracción XII del Apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 123. ...

...

A. ...

I. a XI. ...

XII. Toda empresa agrícola, industrial, minera o de cualquier otra clase de trabajo, estará obligada, según lo determinen las leyes reglamentarias a proporcionar a sus personas trabajadoras viviendas adecuadas. Esta obligación se cumplirá mediante las aportaciones que las empresas hagan a un fondo nacional de la vivienda a fin de constituir depósitos en favor de sus personas trabajadoras.

El fondo establecerá un sistema de vivienda con orientación social para las personas trabajadoras derechohabientes que permita obtener crédito barato y suficiente para su adquisición o

mejora; también podrá adquirir suelo y construir vivienda, en los términos que fije la ley.

Se considera de utilidad social la expedición de una ley para la creación de un organismo integrado por representantes del Gobierno Federal, de las personas trabajadoras y empleadoras, que administre los recursos del fondo nacional de la vivienda. Dicha ley regulará las formas y procedimientos conforme a los cuales las personas trabajadoras podrán acceder a los créditos y viviendas en arrendamiento social, antes mencionadas.

La ley establecerá los términos y condiciones para que las personas trabajadoras puedan acceder a las viviendas en arrendamiento social, así como el derecho de adquirirlas en propiedad. La mensualidad del arrendamiento social no podrá exceder del treinta por ciento del salario de las personas trabajadoras.

En cualquier caso, se dará preferencia de acceso a la vivienda en arrendamiento social a las personas trabajadoras que hayan aportado continuamente al fondo y no cuenten con vivienda propia. La ley preverá mecanismos para evitar discrecionalidad o injerencias arbitrarias que limiten el acceso a este derecho.

...

...

...

XIII. a XXXI. ...

B. ...

I. a XIV. ...

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- El Congreso de la Unión tendrá un plazo de ciento ochenta días naturales para realizar las adecuaciones que resulten necesarias a la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Tercero.- Con el objeto de reivindicar la orientación social del Instituto, en un periodo no mayor a ciento ochenta días naturales deberá implementarse un programa de eficiencia operativa que permita hacer una reducción de costos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase copia del presente Decreto, aprobado por esta Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, al H. Congreso de la Unión, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

EN FUNCIONES DE PRESIDENTA. DIP. CARLA YAMILETH RIVAS MARTÍNEZ. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/CLPSE/0173/2024 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, su Primer Período Ordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, párrafo primero de la Constitución Política; y 28, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁNARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/ARPSE/0174/2024 I D.P.**

LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro, su Primera Diputación Permanente, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política; 81 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/ARPEX/0177/2025 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, el Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/EXDEC/0179/2025 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, declara el 2025, de la siguiente manera:

"2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las instituciones públicas dependientes de los tres Poderes del Estado y Organismos Constitucionales Autónomos, así como a los Ayuntamientos de los sesenta y siete Municipios del Estado de Chihuahua, a que impriman la leyenda referida en el artículo anterior, en los documentos oficiales que elaboren en ejercicio de sus atribuciones, durante el transcurso de ese año.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
LXVIII/CLPEX/0181/2025 I P.E.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, dieciséis de enero del año dos mil veinticinco, el Primer Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
LXVIII/ARPEX/0183/2025 II P.E.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, inicia hoy, veintidós de enero del año dos mil veinticinco, el Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO :

**DECRETO No.
LXVIII/CLPEX/0186/2025 II P.E.**

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, clausura hoy, veintidós de enero del año dos mil veinticinco, el Segundo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Primer Año de Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al término de su lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

PRESIDENTA. DIP. ELIZABETH GUZMÁN ARGUETA. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. LUIS FERNANDO CHACÓN ERIVES. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil veinticinco.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 228/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día catorce de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Gaceta Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se ordena la publicación del similar tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante el cual se aprobó el Reglamento de la Gaceta Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua.

LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE LA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA **14 DE NOVIEMBRE DEL 2024** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO. – PRIMER PUNTO DE DICTÁMENES DE COMISIONES -----

5.1. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, CON RESPECTO AL PROYECTO DE INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, procede a dar lectura al documento de fecha 14 de noviembre del 2024.



RECIBIDO

14 NOV 2024 9:50

SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO
CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.



A 14 DE NOVIEMBRE DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	
ASUNTO:	DICTAMEN DE REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL
DICTAMEN:	005/2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Las y los regidores del H. Ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Gobernación, en atención a la solicitud de iniciativa que presentó la Regidora Presidente de la Comisión Gobernación, Lic. Laura Gabriela Islas Baeza en el cual solicita y remite a análisis y aprobación su propuesta de **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**; propuesta que fue turnada para ser dictaminada por la Comisión de Gobernación en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiseis de septiembre de 2024 y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

[Firma manuscrita]

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 28, fracción VII del artículo 33, 34 y 45 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como por los artículos 17 fracción VII, 76, 77, 82 fracción II y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc y una vez concluido con el análisis y discusiones de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes, exposición de motivos y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. Que el día veintitres de septiembre de 2024, mediante escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, la Licenciada Laura Gabriela Islas Baeza, solicitó el análisis y aprobación de su propuesta de proyecto de **REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**
- II. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiseis de septiembre de 2024, se turnó a la Comisión de Gobernación el mencionado proyecto normativo para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- III. Que en fecha veintinueve de septiembre de 2024, fue enviado a todos los y las integrantes del Honorable Ayuntamiento para que, de considerarlo pertinente, realizaran las observaciones conducentes a dicho propuesta de ordenamiento.
- IV. Que en fecha once de octubre de 2024, en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación se realizó el análisis, discusión y modificación del proyecto teniendo a bien emitir dictamen, tomando en cuenta la siguientes:

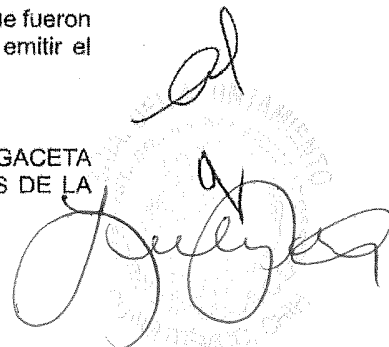
CONSIDERACIONES:

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coloca a el Municipio como un ente libre que goza de personalidad jurídica propia, contemplando en su fracción II la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece en el artículo 28 las facultades de los Ayuntamientos, señalando en su fracción I la de aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
- III. En este sentido, la presente reforma y adición tiene como principal propósito, establecer el medio de difusión municipal de carácter permanente y de interés público, para dar publicidad a las disposiciones normativas, reglamentos, planes, programas, acuerdos, circulares, avisos y demás disposiciones de observancia general.

En atención a los antecedentes de la propuesta, consideraciones, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Gobernación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- SE PROPONE QUE SE APRUEBE L REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., PARA QUEDAR REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:



The block contains a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Laura Baeza'. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA' around the perimeter and 'SECRETARÍA DE GOBIERNO' in the center. The stamp is partially obscured by the signature.

En atención a los antecedentes de la propuesta, consideraciones, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Gobernación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- SE PROPONE QUE SE APRUEBE EL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., PARA QUEDAR REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la gaceta del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

Artículo 2.- La gaceta municipal es el medio de difusión impreso o digital del gobierno municipal de carácter permanente e interés público, cuya función consiste en publicar y difundir dictámenes, reglamentos, acuerdos, circulares, notificaciones, avisos y demás actos expedidos por el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, Sindicatura, Directores de la administración pública municipal. Del mismo modo, Directores de los organismos descentralizados en sus respectivos ámbitos de competencia.

Artículo 3.- La gaceta municipal se editará en el Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y se difundirá a través de los medios electrónicos existentes.

Artículo 4.- La gaceta municipal deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- I. El título de "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc";
- II. La leyenda de Gobierno Municipal de Cuauhtémoc;
- III. El escudo Municipal de Cuauhtémoc;
- IV. El día, mes y año de publicación;
- V. Número de publicación;
- VI. Un sumario de su contenido; y
- VII. Página de Internet correspondiente a la Gaceta Municipal.

Artículo 5.- La gaceta municipal contará con una periodicidad de publicación cada segundo y cuarto lunes del mes, pudiéndose emitir números especiales o extraordinarios, cuando así lo considera el Ayuntamiento, el Presidente Municipal o quien ocupe la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento.

**CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 6.- La Secretaría del Ayuntamiento y la Oficialía Mayor a través del Departamento de Sistemas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, son las áreas encargadas de coordinar la edición, publicación y difusión de la gaceta municipal, teniendo para tal efecto las siguientes atribuciones:

- I. Editar, publicar y distribuir la gaceta municipal;
- II. Recibir en custodia la documentación que habrá de publicarse;
- III. Realizar observaciones a la documentación enviada previas a su publicación;
- IV. Elaborar la compilación de ejemplares de la gaceta municipal;
- V. Elaborar los índices anuales de publicaciones de las gacetas municipales; y
- VI. Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPITULO III
DEL CONTENIDO**

The image shows a large, stylized handwritten signature in black ink. Below the signature is a circular official stamp. The text within the stamp is partially legible and includes "AYUNTAMIENTO" and "CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA".

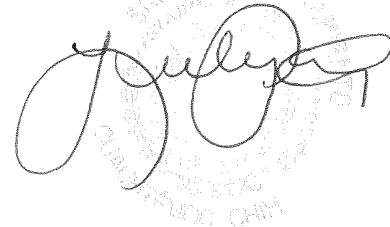
Artículo 7.- Será materia de publicación en la gaceta municipal:

- I. Las disposiciones administrativas de carácter general;
- II. Los reglamentos municipales, acuerdos y circulares expedidas por la autoridad municipal;
- III. Las licitaciones, convocatorias, lineamientos, informes, actos y documentos correspondientes a procedimientos judiciales y administrativos, cuando así lo establezcan los ordenamientos aplicables o lo determine la autoridad competente;
- IV. Los lineamientos de los comités de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como de contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, sus fideicomisos y empresas de participación municipal.
- V. Aquellos actos que por su propia importancia lo determine así el Presidente Municipal, el Honorable Ayuntamiento o los titulares de las dependencias de la administración pública municipal;
- VI. El plan municipal de desarrollo correspondiente al período constitucional de gobierno;
- VII. La aprobación de los presupuestos anuales de Egresos, los que deberán establecer sus partidas anuales y plurianuales consideradas en relación con el plan municipal de desarrollo, así como las modificaciones a estos;
- VIII. La resolución que declare la extinción de organismos descentralizados;
- IX. Los edictos, avisos judiciales y generales cuya publicación sea ordenada por los órganos jurisdiccionales del Estado y de la Federación;
- X. Las modificaciones al plan municipal de desarrollo;
- XI. La enajenación o gravamen de los bienes muebles del dominio privado del Municipio;
- XII. La fe de erratas y enmiendas menores que sea necesarias y procedentes en los términos del presente ordenamiento;
- XIII. Las convocatorias a subasta pública para la enajenación onerosa de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y
- XIV. Los demás actos y documentos que deban o hayan de publicarse conforme a lo dispuesto en las leyes, disposiciones legales, judiciales y administrativas, o así se aprecie conducente por el Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, o quien tenga la titularidad de la Secretaría del Ayuntamiento. Lo anterior en razón de su contenido, índole, conveniencia o importancia.

Artículo 8.- Cuando el contenido del documento original publicado contenga errores insertos en el mismo, el responsable, previa solicitud de parte interesada, publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.

CAPÍTULO IV DE LOS EFECTOS LEGALES DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 9.- La publicación en la Gaceta municipal de cualquiera de los supuestos previstos dentro del presente Reglamento, surtirán sus efectos plenos sin necesidad de la publicación respectiva en el Periódico Oficial del Estado, salvo disposición legal expresa que así lo ordene, en el entendido que la falta de publicación en el Periódico Oficial del Estado no afecta la obligatoriedad del documento salvo que alguna disposición legal prevenga lo contrario.



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua. The stamp is circular and contains the text: "AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", "SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN", "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA", "CARRILLO DE LA RIVERA, CHIHUAHUA", "C.P. 31000".

Artículo 10.- Contra la negativa a realizar una publicación en el caso de los supuestos previstos dentro del presente Reglamento no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la responsabilidad en la que incurra la persona encargada de la publicación cuando incurra en desacato a una orden dictada por autoridad competente.

Artículo 11.- La publicación de los reglamentos y acuerdos aprobados por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, deberá de realizarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su aprobación.

CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN

Artículo 12.- Todo interesado podrá acudir ante la Secretaría del Ayuntamiento, al Archivo Histórico del Municipio, a fin de recibir un ejemplar de la Gaceta Municipal, la que se deberá proporcionar impresa de haber en existencia, o bien, en forma electrónica.

Artículo 13.- La Gaceta Municipal será distribuida a quien lo solicite en el sector público, privado y social, haciéndoles llegar de manera electrónica el ejemplar en específico o la compilación anual de las Gacetas Municipales, según se indique en la solicitud.

Artículo 14.- La Gaceta Municipal deberá publicarse en la página de Internet del Gobierno Municipal de Cuauhtémoc.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La Gaceta Municipal y el Reglamento de la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc entrará en vigor en fecha primero de noviembre de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Públíquese en el Periódico Oficial del Estado.

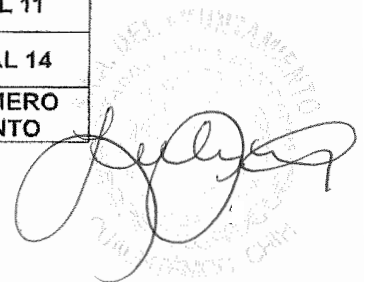
ARTÍCULO TERCERO.- Con la entrada en vigor del presente ordenamiento, se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente reglamento es sentido a reformarse, modificarse o adicionarse, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, aprobación y divulgación por parte del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Se turna el presente reglamento al Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, para que sea publicado en los medios oficiales destinados para dar publicidad a este acto.

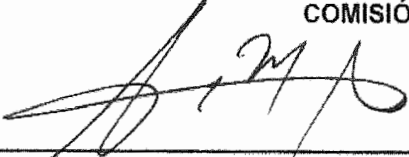
INDICE POR ARTÍCULOS

CONTENIDO	No. ARTÍCULOS
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	DEL 1 AL 5
CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES	6
CAPÍTULO III DEL CONTENIDO	DEL 7 AL 8
CAPÍTULO IV DE LOS EFECTOS LEGALES DE LAS PUBLICACIONES	DEL 9 AL 11
CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN	DEL 12 AL 14
ARTÍCULOS TRANSITORIOS	DEL PRIMERO AL QUINTO



SEGUNDO.- TÚRNESE LA PRESENTE NORMATIVIDAD MUNICIPAL A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN Y DE QUE SEA ENVIADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



L.A. ALMA DELIA ARIAS MENDOZA
VOCAL



LIC. ANA LAURA ZARAZÚA DÍAZ
SECRETARIA



LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por **UNANIMIDAD** de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:

ACUERDO PRIMERO. - Se aprueba el reglamento de la **GACETA MUNICIPAL** de Cuauhtémoc, Chihuahua., para que quede redactado en los términos expuestos en el propio dictamen.

ACUERDO SEGUNDO. - Túrnesse la presente Normatividad Municipal a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de la correspondiente certificación y de que sea enviada a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR **A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

----- **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE


LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 229/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día diez de octubre de dos mil veinticuatro, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se ordena la publicación del similar tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio.

LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE LA **SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DIA **10 DE OCTUBRE DEL 2024** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO. – PRIMER PUNTO DE DICTÁMENES -----

5.1. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN RESPECTO AL PROYECTO DE INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, procede a dar lectura al documento de fecha 10 de Octubre del 2024.



RECIBO DEL
10 OCT 2024
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA



A 7 DE OCTUBRE DE 2024, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA	
ASUNTO:	Dictamen de reforma y adición del Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.
DICTAMEN:	002/2024

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA. PRESENTE.-

Las y los regidores del H. Ayuntamiento, integrantes de la Comisión de Gobernación, en atención a la solicitud de iniciativa que presentó la Regidora Presidente de la Comisión Gobernación, Lic. Laura Gabriela Islas Baeza en el cual solicita y remite a análisis y aprobación su propuesta de **REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA**; propuesta que fue turnada para ser dictaminada por la Comisión de Gobernación en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiseis de septiembre de 2024 y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, esta Comisión:

Con fundamento en lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; último párrafo del artículo 138 y 141 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; fracción I del artículo 28, fracción VII del artículo 33, 34 y 45 del Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como por los

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO
CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
[Firma manuscrita]

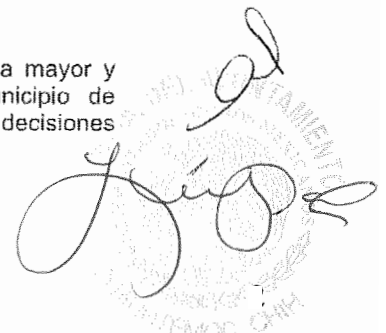
artículos 17 fracción VII, 76, 77, 82 fracción II y 84 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc y una vez concluido con el análisis y discusiones de la propuesta, se somete a consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno el presente Dictamen, que se emite en base a los siguientes antecedentes, exposición de motivos y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. Que el día veintitres de septiembre de 2024, mediante escrito dirigido al Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuauhtémoc, la Licenciada Laura Gabriela Islas Baeza, solicitó el análisis y aprobación de su propuesta de proyecto de **REFORMA Y ADICIÓN AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA.**
- II. Que en sesión ordinaria celebrada en fecha veintiseis de septiembre de 2024, se turnó a la Comisión de Gobernación el mencionado proyecto normativo para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.
- III. Que en fecha veintinueve de septiembre de 2024, fue enviado a todos los y las integrantes del Honorable Ayuntamiento para que, de considerarlo pertinente, realizaran las observaciones conducentes a dicho propuesta de ordenamiento.
- IV. Que en las fechas ocho y nueve de octubre de 2024, el profesor Julio Antonio Soto González, quien preside la Comisión Cultura, Acción Cívico Social, tuvo a bien asesorarse con expertos en materia cultural y mandar diversas sugerencias de adhesión a dicho reglamento, las cuales fueron de mucho beneficio, las cuales fueron planteadas ante el pleno y tomadas en cuenta para quedar dentro de la normatividad que se presenta.
- V. Que en fecha siete de octubre de 2024, en sesión celebrada por la Comisión de Gobernación se realizó el análisis, discusión y modificación del proyecto teniendo a bien emitir dictamen, tomando en cuenta la siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, coloca a el municipio como un ente libre que goza de personalidad jurídica propia, contemplando en su fracción II la facultad de los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que el Código Municipal para el Estado de Chihuahua, establece en el artículo 28 las facultades de los Ayuntamientos, señalando en su fracción I la de aprobar los reglamentos que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y social bajo los principios de igualdad sustantiva y no discriminación.
- III. En este sentido, la presente reforma y adición tiene como principal propósito, establecer las bases para una eficiente regulación normativa en materia de cultura y con ello garantizar el mejor funcionamiento de las políticas públicas del Instituto que encabeza dicha materia.
- IV. Adicionalmente, la presente reforma y adición pretende incentivar una mayor y continúa participación ciudadana para quienes habitan en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua y con ello puedan incidir más personas en las decisiones públicas que se tomen en materia de Cultura.



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. The stamp is circular and contains the text 'AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA' around the perimeter. The signature is written in black ink over the stamp.

En atención a los antecedentes de la propuesta, consideraciones, y argumentos que fueron expuestos por los integrantes de la Comisión de Gobernación, se tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN:

PRIMERO.- SE PROPONE QUE SE APRUEBE LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 2 BIS, 2 TER, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS; DEL MISMO MODO LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6 Y 12 AL REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA., PARA QUEDAR REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 BIS

Artículo 2 Bis. Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **Consejo:** el Consejo Municipal de Cultura;
- II. **Cultura:** Conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes, **la lengua** y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias y que la cultura da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella **el ser humano** se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden;
- III. **Municipio:** municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. y
- IV. **Instituto:** Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua.

ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2 TER

Artículo 2 Ter. Corresponde a la persona titular de la Presidencia Municipal:

- I. Determinar la política y lineamientos generales en materia de cultura del Municipio, escuchando la opinión de la persona titular del Instituto;
- II. Nombrar y remover a la persona titular del Instituto;
- III. Aprobar el Programa de Trabajo del Instituto, y
- IV. Las demás facultades y atribuciones que le señalen diversas disposiciones legales y administrativas vigentes.

LA REFORMA AL ARTÍCULO 4, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 4. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tiene las siguientes atribuciones:

- I. Actuar como órgano de asesoría del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en materia cultural.
- II. Coordinar, concertar, acordar y convenir con las dependencias del sector público federal, como estatal y municipal, con los sectores social y privado, así como las organizaciones internacionales para la realización de programas culturales.
- III. Administrar los centros e instituciones culturales que integren el patrimonio municipal y que sean administrados por el Instituto.
- IV. Proponer y promover iniciativas que tiendan a impulsar el desarrollo de la cultura.
- V. Solicitar autorización al Honorable Ayuntamiento para llevar a cabo la adquisición y enajenación de los bienes muebles e inmuebles necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- VI. Proponer, elaborar, promover y modificar los planes, programas y actividades de estudio de acuerdo a las necesidades del Instituto y sus beneficiarios, así como los reglamentos internos para el alumnado, usuarios y maestros de los centros de formación cultural administrados por el municipio y el Instituto de Cultura; emitir constancias y diplomas correspondientes a capacitaciones y grados académicos obtenidos; editar libros y producir material literario en materia de cultura.
- VII. Planear convocatorias y eventos que tengan por objeto la preservación y difusión del arte y el patrimonio cultural en el municipio;
- VIII. Diseñar y promover la realización de festivales artísticos y culturales que preserven y difundan la cultura y tradiciones del municipio;
- IX. Promover la participación de los habitantes del municipio en las diferentes actividades y expresiones artísticas y culturales;

g
el
/

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA

[Firma manuscrita]

- X. Realizar actividades tendientes al crecimiento y mejora continua de la infraestructura cultural del municipio como los centros culturales, teatros, galerías, bibliotecas, museos, bienes, patrimonio y difusión cultural.
- XI. Impulsar la iniciación de niñas y niños en actividades artísticas y culturales, buscando potenciar sus habilidades;
- XII. Fomentar e impulsar las expresiones artísticas mediante la difusión y apoyo a los artistas, y
- XIII. Los demás que señale este reglamento y otras disposiciones legales aplicables.

LA REFORMA AL ARTÍCULO 6, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 6. El Consejo Municipal de Cultura de Cuauhtémoc, Chihuahua, es un órgano de apoyo del instituto y estará integrado por:

- I. Un (a) Presidente, a cargo del (la) Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, o de la persona en quien éste delegue su representación;
- II. Un (a) Secretario (a), a cargo del (la) Director (a) del Instituto;
- III. El (la) titular de la Coordinación de Comunicación Social;
- IV. El (la) titular de la Dirección de Fomento Económico;
- V. Dos vocales integrados por:
 - a) El (la) Regidor (a) que presida la Comisión de Cultura; y
 - b) El (la) Regidor (a) que presida la Comisión de Hacienda.
- VI. Nueve consejeros ciudadanos integrados por:
 - a) El (la) rector (a) de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), o de la persona en quien éste (a) delegue su representación;
 - b) El (la) rector (a) de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), o de la persona en quien éste (a) delegue su representación;
 - c) El (la) director (a) del Instituto Tecnológico de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, o de la persona en quien éste (a) delegue su representación;
 - d) Un promotor (a) cultural que forme parte de un grupo, institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo, por su labor y promoción a favor de la cultura en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
 - e) Un creador (a) cultural, miembros de un grupo institución y/o asociación con reconocimiento social de dos años como mínimo por su labor y promoción a favor de la cultura en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;
 - f) La persona titular de la Secretaría de Cultura de Gobierno del Estado o la persona en quien delegue su representación;
 - g) Un (a) representante de la comunidad menonita propuesto por la Comunidad al ser reconocido (a) como una persona con experiencia en la cultura;
 - h) El (la) Gobernador de la comunidad indígena asentada en la localidad, siempre y cuando la misma comunidad lo proponga;
 - i) Un (a) representante del empresariado con reconocimiento social probado de dos años como mínimo, gracias a su labor y promoción a favor de la cultura en el municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua;

La renovación del Consejo será cada inicio de Administración Municipal, con alternancia de los consejeros ciudadanos de una administración a otra.

Todos los integrantes del consejo podrán nombrar un suplente, los cuales acudirán en caso de ausencia del (la) titular y tendrán derecho a voz y voto.

La inclusión de un mayor número de miembros dentro del Consejo se podrá acordar con la aprobación de las dos terceras partes del H. Ayuntamiento, quienes decidirán si es viable el derecho a voto de los mismos.

La integración del Consejo deberá ser aprobada por el Ayuntamiento durante los primeros tres meses de la Administración Municipal.

LA REFORMA AL ARTÍCULO 12, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

Artículo 12. La persona titular de la dirección del Instituto de Cultura del municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, será designada por la persona titular de la presidencia municipal de Cuauhtémoc, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, el cual deberá contar con reconocimiento público como creador, artista o gestor cultural dentro del municipio pudiendo ser removido libremente por la persona a cargo de la Presidencia y tendrá las siguientes funciones:

- I. Representará al Instituto como mandatario con poder general para actos de administración, para pleitos y cobranzas y actos de administración en materia laboral, así mismo, con facultades para delegar total o parcialmente el poder general, para pleitos y cobranzas y para

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. At the top, there are three distinct signatures. At the bottom right, there is a large circular official stamp of the Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua, with a signature written over it.

- actos de administración en materia laboral a favor de quien considere necesario, así como para revocar los mismos;
- II. Coordinar los programas derivados del plan anual de trabajo;
- III. Promover acuerdos interinstitucionales, privilegiando la participación de artistas y grupos culturales locales;
- IV. Establecer una comunicación permanente con diversos sectores de la sociedad para atender sus necesidades en la materia;
- V. Administrar los recursos humanos, materiales, financieros y los espacios culturales del **Instituto de cultura del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua**;
- VI. Presentar los informes trimestrales de trabajo al Consejo Municipal de Cultura y materializar los acuerdos que de ahí se generen;
- VII. Llevar a cabo acciones encaminadas a fortalecer las finanzas del Instituto. Al igual que su patrimonio;
- VIII. Convocar al Consejo Municipal de Cultura cada tres meses para la celebración de la **sesión ordinaria**;
- IX. **Establecer los lineamientos que correspondan para la organización y correcto funcionamiento del Instituto**;
- X. **Emitir los lineamientos para la realización de festivales artísticos y culturales que preserven la cultura y tradiciones del municipio**;
- XI. **Elaborar el proyecto de presupuesto de Egresos de la Dirección a su cargo para presentarlo al Honorable Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal**;
- XII. **Realizar un programa anual de trabajo.**
- XIII. **Coordinar los programas derivados del plan anual de trabajo; y**
- XIV. **Las demás que este ordenamiento o cualquier otra disposición en la materia le confiere expresamente.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en la Periódico Oficial del Estado de Chihuahua para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. La presente adición y reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

TERCERO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

CUARTO. Las disposiciones normativas que impliquen el ejercicio de recursos financieros, entrarán en vigor una vez que se realicen las adecuaciones presupuestales correspondientes, las cuáles deberán de efectuarse a más tardar para el ejercicio presupuestal de 2025.

SEGUNDO.- TÚRNESE LA PRESENTE ADICIÓN Y REFORMA A LA SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO, A EFECTO DE LA CORRESPONDIENTE CERTIFICACIÓN Y DE QUE SEA ENVIADA A LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**ATENTAMENTE
COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**



L.A. ALMA DELIA ARIAS MENDOZA
VOCAL



LIC. ANA LAURA ZARAZUA DÍAZ
SECRETARIA



LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA
PRESIDENTE

Visto lo anterior, es puesto a consideración y por unanimidad/mayoría de votos se toman los siguientes **ACUERDOS**:



PRIMERO. - Se aprueba la adición de los artículos 2BIS, 2TER, PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO TRANSITORIOS, así como la reforma a los artículos 4, 6 y 12 al Reglamento del Instituto de Cultura del Municipio de Cuauhtémoc, expuestos en el propio dictamen.

SEGUNDO. - Túrnese la presente **adición y reforma** a la Secretaria del H. Ayuntamiento a efecto de su **certificación** y sea enviado a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el **Periódico Oficial Del Estado De Chihuahua**.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR **A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

----- **DOY FE.** -----

ATENTAMENTE



LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA



ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE CHIHUAHUA

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 230/2024

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, en sesión celebrada el día nueve de noviembre de dos mil veintitrés, mediante el cual se adicionan diversos artículos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Sufragio Efectivo: No Reelección

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo por el que se ordena la publicación del similar tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, mediante el cual se adicionan diversos artículos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio.

LA LICENCIADA MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y:

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE SESIONES DE AYUNTAMIENTO APARECE ASENTADA EL ACTA DE LA **QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA** CELEBRADA EL DÍA **09 DE NOVIEMBRE DEL 2023** Y QUE, ENTRE OTROS PUNTOS, CONTIENE EL SIGUIENTE:

----- ACUERDO. -- DOCEAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA -----

5.12. DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, HACIENDA, SERVICIOS PÚBLICOS Y DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, CON RESPECTO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS DEL MUNICIPIO.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza procede a dar lectura al dictamen de fecha 09 de noviembre del 2023.

A 9 DE NOVIEMBRE DE 2023, CD. CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
DICTAMEN DE MODIFICACIÓN AL
ASUNTO: REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y
NORMAS TÉCNICAS DEL MUNICIPIO

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA
PRESENTE. -

Los que suscribimos respectivamente Regidores Integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Servicios Públicos, Desarrollo Urbano y Ecología y Hacienda, en atención al turno remitidos a estas comisiones en la Sesión Ordinaria de fecha 27 de Septiembre del presente año, mediante la solicitud hecha al pleno por el regidor, el Ing. Tomas Omar Mendoza Murillo, para la aprobación de reforma y adición del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc y en atención a los argumentos y fundamentos legales expuestos en la misma, estas comisiones:

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracciones I, II, y XXXV, 33 fracción IV y 45 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; y una vez que se ha concluido con el análisis y discusión de la propuesta de reforma al Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, se somete a consideración de

este Órgano Colegiado el presente dictamen, el que se emite con base en los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

- I. Que en fecha 27 de septiembre de 2023, mediante solicitud y propuesta de anteproyecto de reforma al Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc realizada al Honorable Ayuntamiento por parte del regidor, el Ing. Tomas Omar Mendoza Murillo, se turnó a las Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Urbano, Hacienda y Servicios Públicos, el análisis y dictamen de dicha normatividad.
- II. Para dar cumplimiento al encargo conferido, en fecha 27 de septiembre de 2023, dicho proyecto fue enviado a la totalidad del cuerpo colegiado para que se hicieran las observaciones, adhesiones y/o modificaciones si así las tuvieran, lo anterior con la finalidad de deliberar lo conducente, por lo que, atendiendo a las facultades de este Órgano Colegiado para dictaminar la solicitud, y concluido el análisis por sus integrantes, se emite el Dictamen tomando en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre a quien se dota de personalidad jurídica y de la facultad de manejar sus reglamentos internos conforme a la ley, disponiéndose que éstos son reformados y creados por los Ayuntamientos.

Del mismo modo, dicho ordenamiento otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias procedimientos funciones y servicios públicos de su competencia

- II. La presente iniciativa tiene su origen en la necesidad de armonizar la normatividad municipal con las leyes Estatales y General, como es ahora el caso que se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, la reforma a diversos artículos del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc. para su armonización en relación con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, específicamente respecto a la figura de las sesiones en ubicaciones fuera de polígono o en especie, la cual es regulada en el artículo 269 de la citada ley.



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua. The stamp is circular and contains the text 'AYUNTAMIENTO DE CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA' around the perimeter.

- III. Para ello, contando con el asesoramiento de quien fue titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, durante las administraciones 2016-2018 y 2019-2021 del Municipio de Juárez, municipio pionero donde en dar comienzo y manejar las sesiones en especie desde el año 2016, derivado a una reforma a su normatividad municipal, se plantea adicionar los artículos 61 Bis, 61 Ter, 61 Quater, 61 Quinquies, 61 Sexies, 61 Septies y 61 Octies, del reglamento antes mencionado.

Por lo anteriormente expuesto, quienes integramos Comisiones Unidas de Gobernación, Desarrollo Urbano, Hacienda y Servicios Públicos, nos permitimos someter a la consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DICTAMEN:

ÚNICO. - SE PROPONE QUE SE APRUEBE LA ADICION DE LOS ARTICULOS 61 BIS, 61 TER, 61 QUATER, 61 QUINQUIES, 61 SEXIES, 61 SEPTIES Y 61 OCTIES DEL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y NORMAS TÉCNICAS DEL MUNICIPIO DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

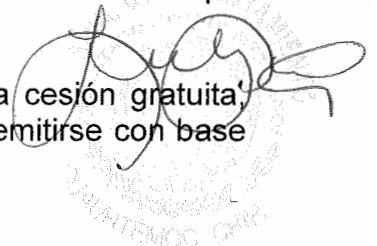
SE DISPENSA LA LECTURA DEL MISMO, POR YA HABERLO TENIDO A LA VISTA TODOS LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

Artículo 61 BIS. La cesión gratuita a que se refiere la Ley en su numeral 234 fracción VII, se regirá por las disposiciones establecidas en el Título Tercero de este Reglamento, así como por las excepciones a que se refiere este Capítulo.

Artículo 61 TER. Cuando la población de un fraccionamiento, condominio, edificación o conjunto urbano no requiera la cesión gratuita de superficies de equipamiento, a que se refiere el artículo 61 de este Reglamento, dentro del predio que se desarrolla con la acción urbana; la Dirección podrá emitir un dictamen en el que se determine la procedencia para que el fraccionador, promotor o promovente pueda ceder áreas en una ubicación distinta al lugar en que se ubique la acción urbanística, o bien para que esta obligación se transfiera en especie para destinarse a infraestructura y equipamiento y con ello atender el déficit urbano.

ARTÍCULO 61 QUATER- Son requisitos para autorizar la transferencia de la cesión gratuita, a que se refiere el artículo que antecede, los siguientes:

- I. Solicitud del particular y/o desarrollador, propietario del predio a fraccionar, previo análisis técnico avalado por el Gobierno Municipal de Cuauhtémoc.
- II. Dictamen de procedencia de la transferencia de la cesión gratuita expedido por la Dirección. Dicho dictamen deberá emitirse con base



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Chihuahua.

en los instrumentos vigentes, y justificar el beneficio social que se persigue.

- III. La Dirección deberá realizar mediante perito el avalúo que determine el valor de:
 - i. La superficie de terreno que correspondería ceder gratuitamente dentro del predio a desarrollar.
 - ii. Y en el caso de cesión gratuita de tierra fuera del predio a desarrollar, valor comercial del área propuesta para la cesión.

Estos valores, nunca podrán ser menores al valor catastral registrado al momento de solicitarse la acción urbana motivo de la donación.

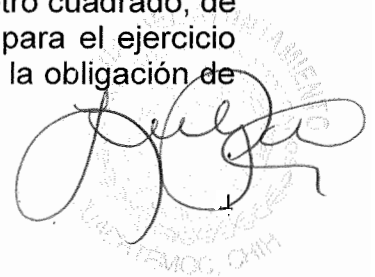
El área o su equivalente en especie deberá tener un valor igual o mayor a la superficie correspondiente a la cesión gratuita original.

- IV. El Municipio, por conducto de la aprobación del H. Ayuntamiento determinará la obra de infraestructura o equipamiento, o la acción en beneficio de la ciudad que se llevará a cabo con dicha donación en especie, procurando que ésta se destine al sector más cercano que sí requiera la dotación de equipamiento. En el supuesto de que se requiera llevar dicha acción a un área alejada, al predio producto de la acción urbanística que le dio origen, deberá justificarse ampliamente y ser aprobado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 61 QUINQUIES. El valor de la, o las superficies a que se refiere el artículo que antecede, deberán determinarse de la siguiente manera:

A. El valor comercial del último movimiento registral ante catastro, siempre y cuando este no sea mayor de un año a partir de la solicitud del promotor o promovente. A este valor se le sumará el costo de urbanización por metro cuadrado, de acuerdo al criterio indicado en la ley de ingresos aprobada para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita. Este valor deberá de ser validado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el dictamen de un perito valuador.

B. Para aquellos predios que su último movimiento registral sea mayor a un año, a partir de la solicitud del promotor o promovente, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante un perito valuador deberá determinar el valor comercial, para lo cual se considerará el valor de la, o las superficies sujetas a donación, como predio en breña y se le adicionará el costo de urbanización por metro cuadrado, de acuerdo al criterio indicado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita.



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de San Mateo. The stamp is circular and contains the text 'AYUNTAMIENTO DE SAN MATEO' and 'COMISIÓN DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA'.

ARTÍCULO 61 SEXIES- La propuesta de procedencia de la donación a que se refiere el artículo 61 Quater, deberá formar parte del Dictamen que emita la Dirección respecto de la autorización del fraccionamiento, edificación o conjunto urbano, y deberá ser aprobada por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología. Cuando se trate de transferencia de donación en especie, además deberá aprobarse por el Honorable Ayuntamiento la celebración del Convenio respectivo.

ARTÍCULO 61 SEPTIES.- Cuando se trate de transferencia de donación en especie, la Dirección deberá solicitar validación del presupuesto de la obra a transferir, por medio de dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, o la instancia que corresponda, según la obra o acción que se determiné en donación.

ARTÍCULO 61 OCTIES. La transferencia de donación en especie, no podrá ser compensable en dinero; salvo que concurra la excepción de que el monto de la donación sea superior a los ciento noventa y dos mil setecientos noventa UMAS.

En este caso, el monto de la Donación podrá recibirse en dinero, y siempre deberá de quedar etiquetado el recurso para la obra de infraestructura y equipamiento que fuere aprobada por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología, asimismo deberá de quedar establecido el plazo para llevar a cabo la Contratación de la misma.

Cuando se trate de donación en dinero, deberá de notificarse al H. Ayuntamiento la obra y el plazo a que se refiere el párrafo anterior, para garantizar que éste sea etiquetado para el fin propuesto.

Se entiende que la aprobación por el H. Ayuntamiento de la acción urbanística que motivó la cesión gratuita, implica la autorización para la cesión en una ubicación distinta al lugar en que se ubique ésta, o bien para que esta obligación se transfiera en especie, en tanto que ésta forma parte del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión de Regidores respectiva.

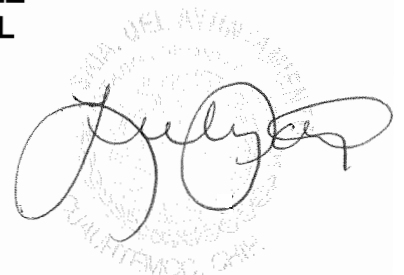
**ATENTAMENTE
COMISIONES UNIDAS**

GOBERNACIÓN

**C.D. OMAR RICARDO MORALES
IGLESIAS
SECRETARIO**

**C. SAYRA NATALIA CEPEDA
CHÁVEZ
VOCAL**

LIC. LAURA GABRIELA ISLAS BAEZA



PRESIDENTE**SERVICIOS PÚBLICOS**

**LIC. MARISOL ARREDONDO
CERECERES
VOCAL**

**ING TOMAS OMAR MENDOZA
MURILLO
PRESIDENTE**

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

**C. HÉCTOR MANUEL HERNÁNDEZ
BORUNDA
VOCAL**

**M.I. DAVID HUMBERTO
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE**

HACIENDA

**LIC. LETICIA IVONNE ORDOÑEZ
AGUILAR
SECRETARIA**

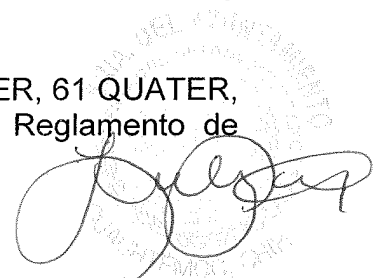
**MTRA. LOURDES MENDOZA
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE**

En uso de la voz, el Regidor Javier Cuevas Lira da a conocer su voto razonado, comenta que para poder realizar este tipo de reformas se debe realizar una consulta pública para que sean los ciudadanos quienes participen en este tipo de decisiones, ya que es muy importante conservar las áreas de equipamiento de parques y áreas verdes, así como espacios destinados a escuelas dentro de los fraccionamientos, para no dañar en este sentido estas áreas.

En uso de la voz, la Regidora Laura Gabriela Islas Baeza, responde que, estas modificaciones ya se están implementando en dos de los municipios más grandes del estado que son Juárez y Chihuahua y que estas modificaciones están enfocadas en fraccionamientos cerrados, que se respetan las áreas verdes y zonas de parque, teniendo en cuenta que no habrá ningún centro educativo dentro. Por otro lado, estas modificaciones están previstas para espacios de terreno en los que puedan considerarse como baldíos dentro de estos fraccionamientos, y con ello evitar que sean usados como tiraderos de basura y otro tipo de actividades nocivas para los vecinos del lugar.

Visto lo anterior es puesto a consideración y por **MAYORÍA**, con 13 votos a favor y 3 votos en contra, se toma el siguiente:

ACUERDO. – Se aprueba la adición de los artículos 61 BIS, 61 TER, 61 QUATER, 61 QUINQUIES, 61 SEXIES, 61 SEPTIES Y 61 OCTIES del Reglamento de



Handwritten signature and official stamp of the Ayuntamiento de Juárez, Chihuahua.

Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua; para quedar de la siguiente manera:

Artículo 61 BIS. La cesión gratuita a que se refiere la Ley en su numeral 234 fracción VII, se registrará por las disposiciones establecidas en el Título Tercero de este Reglamento, así como por las excepciones a que se refiere este Capítulo.

Artículo 61 TER. Cuando la población de un fraccionamiento, condominio, edificación o conjunto urbano no requiera la cesión gratuita de superficies de equipamiento, a que se refiere el artículo 61 de este Reglamento, dentro del predio que se desarrolla con la acción urbana; la Dirección podrá emitir un dictamen en el que se determine la procedencia para que el fraccionador, promotor o promovente pueda ceder áreas en una ubicación distinta al lugar en que se ubique la acción urbanística, o bien para que esta obligación se transfiera en especie para destinarse a infraestructura y equipamiento y con ello atender el déficit urbano.

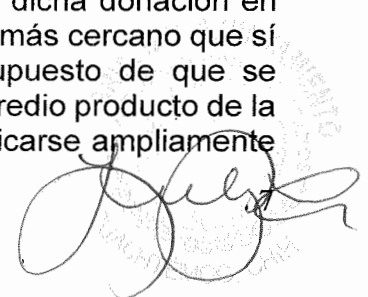
ARTÍCULO 61 QUATER- Son requisitos para autorizar la transferencia de la cesión gratuita, a que se refiere el artículo que antecede, los siguientes:

- I. Solicitud del particular y/o desarrollador, propietario del predio a fraccionar.
- II. Dictamen de procedencia de la transferencia de la cesión gratuita, expedido por la Dirección. Dicho dictamen deberá emitirse con base en los instrumentos vigentes, y justificar el beneficio social que se persigue.
- III. La Dirección deberá realizar mediante perito el avalúo que determine el valor de:
 - i. La superficie de terreno que correspondería ceder gratuitamente dentro del predio a desarrollar.
 - ii. Y en el caso de cesión gratuita de tierra fuera del predio a desarrollar, valor comercial del área propuesta para la cesión.

Estos valores, nunca podrán ser menores al valor catastral registrado al momento de solicitarse la acción urbanística motivo de la donación.

El área o su equivalente en especie deberá tener un valor igual o mayor a la superficie correspondiente a la cesión gratuita original.

- IV. El Municipio, por conducto de la aprobación del H. Ayuntamiento determinará la obra de infraestructura o equipamiento, o la acción en beneficio de la ciudad que se llevará a cabo con dicha donación en especie, procurando que ésta se destine al sector más cercano que sí requiera la dotación de equipamiento. En el supuesto de que se requiera llevar dicha acción a un área alejada, al predio producto de la acción urbanística que le dio origen, deberá justificarse ampliamente



y ser aprobado por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología.

ARTÍCULO 61 QUINQUIES. El valor de la o las superficies a que se refiere el artículo que antecede, deberán determinarse de la siguiente manera:

A. El valor comercial del último movimiento registral ante catastro, siempre y cuando éste no sea mayor de un año a partir de la solicitud del promotor o promovente. A este valor se le sumará el costo de urbanización por metro cuadrado, de acuerdo al criterio indicado en la ley de ingresos aprobada para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita. Este valor deberá de ser validado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante el dictamen de un perito valuador.

B. Para aquellos predios que su último movimiento registral sea mayor a un año, a partir de la solicitud del promotor o promovente, la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante un perito valuador deberá determinar el valor comercial, para lo cual se considerará el valor de la, o las superficies sujetas a donación, como predio en breña y se le adicionará el costo de urbanización por metro cuadrado, de acuerdo al criterio indicado en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del año en que se lleve a cabo la acción urbana que genera la obligación de cesión gratuita.

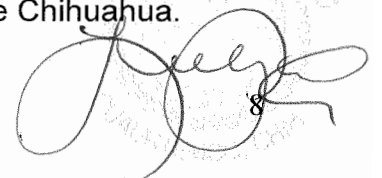
ARTÍCULO 61 SEXIES- La propuesta de procedencia de la donación a que se refiere el artículo 61 Quater, deberá formar parte del Dictamen que emita la Dirección respecto de la autorización del fraccionamiento, edificación o conjunto urbano, y deberá ser aprobada por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología. Cuando se trate de transferencia de donación en especie, además deberá aprobarse por el Honorable Ayuntamiento la celebración del Convenio respectivo.

ARTÍCULO 61 SEPTIES. - Cuando se trate de transferencia de donación en especie, la Dirección deberá solicitar validación del presupuesto de la obra a transferir, por medio de dictamen emitido por la Dirección de Obras Públicas del Municipio, o la instancia que corresponda, según la obra o acción que se determiné en donación.

ARTÍCULO 61 OCTIES. La transferencia de donación en especie, no podrá ser compensable en dinero; salvo que concurra cualquiera de las siguientes excepciones:

i. Que el monto de la donación sea superior a los ciento noventa y dos mil setecientos noventa UMAS.

ii. Cuando las obras que autorice la Comisión Regidores de Desarrollo Urbano, sean de las reguladas por el Artículo 58 Fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "AYUNTAMIENTO" at the top and "MUNICIPIO DE CHIHUAHUA" at the bottom, with a central emblem. The signature is cursive and appears to be "J. J. J."

En cualquiera de estos casos, el monto de la Donación podrá recibirse en dinero, y siempre deberá de quedar etiquetado el recurso para la obra de infraestructura y equipamiento que fuere aprobada por la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano y Ecología, asimismo deberá de quedar establecido el plazo para llevar a cabo la Contratación de la misma.

Cuando se trate de donación en dinero, deberá de notificarse al H. Ayuntamiento la obra y el plazo a que se refiere el párrafo anterior, para garantizar que éste sea etiquetado para el fin propuesto.

Se entiende que la aprobación por el H. Ayuntamiento de la acción urbanística que motivó la cesión gratuita, implica la autorización para la cesión en una ubicación distinta al lugar en que se ubique ésta, o bien para que esta obligación se transfiera en especie, en tanto que ésta forma parte del acuerdo o dictamen emitido por la Comisión de Regidores respectiva.

SE EXPIDE EL PRESENTE PARA TODOS LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

----- DOY FE. -----

ATENTAMENTE



**LIC. MARÍA DE LOURDES PÉREZ DE ANDA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE CUAUHTÉMOC CHIHUAHUA**



SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/087/2024 BIS
ADMINISTRACIÓN 2021-2027**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO SH/LPE/087/2024 BIS RELATIVA A:

“ADQUISICIÓN DE MICROSCOPIOS, EQUIPO DE CÓMPUTO Y MESA DE TRABAJO PARA LA UNIDAD DE BALÍSTICA FORENSE”

DICHO PROCEDIMIENTO CONSTA DE UNA PARTIDA ÚNICA, LAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES SE ENCUENTRAN DE MANERA DETALLADA DENTRO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES	EL DÍA 30 DE ENERO DE 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: HTTPS://CONTRATACIONES.CHIHUAHUA.GOB.MX
PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	EL DÍA 07 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 15:00 HORAS
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 15:00 HORAS

NOTA: LOS ACTOS DESCRITOS CON ANTERIORIDAD SE LLEVARÁN A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.

A) COSTO DE PARTICIPACIÓN.

\$1,255.87 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), **NO REEMBOLSABLES**, PAGO QUE DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA <https://pagos.chihuahua.gob.mx/pagos/PagosDiversos/indexOP.html>, DEBIENDO INCLUIR EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE Y EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA MISMA LIGA ELECTRÓNICA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DE 2025.



C.P. FRANCISCO JAVIER VILLEGAS ROMERO

COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EL LIC. PABLO GERARDO RÍOS VILLAGÓMEZ,
SEGÚN OFICIO SH/DAS/312/2021, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/01/2025-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE PAPELERÍA.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/01/2025-BIS** relativa a la adquisición de artículos de papelería.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 04 al 11 de febrero del 2025 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Relativa a la adquisición de artículos de papelería, deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
Única	\$1,200,000.00	\$2,200,000.00	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 04 de febrero del 2025 en punto de las 15:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 12 de febrero del 2025 a las 9:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **04 al 11 de febrero del 2025**, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la sala general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o cheque certificado a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Presentar currículum que acredite su capacidad técnica experiencia en la comercialización de bienes objeto de la presente licitación.
- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024, suscritos por Contador Público titulado que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Acreditar un capital contable mínimo de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.).
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2023 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
 - Pagos provisionales referenciados correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2024.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Cédula Profesional del Contador Público Titulado que suscribe los balances generales, estado de resultados y balanza de comprobación, cuya Cédula original o certificada será restituida una vez que se realice el cotejo con la copia simple.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el ANEXO "B".
- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Contar con el Certificado de registro del padrón o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición del padrón de proveedores en línea Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

C) ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la entrega de bienes objeto de la presente licitación, previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación con sello de recepción de la unidad administrativa correspondiente, en la cual se acredite la recepción de los bienes por parte del DIF Estatal.

D) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán entregar los bienes en los lugares y con la periodicidad que se desprende en el **ANEXO TRES** de la presente licitación, el cual podrá consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/licitaciones2025>, o en las oficinas ubicadas en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia magisterial en esta ciudad de Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto de acuerdo a la ley en la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A TREINTA DE ENERO DE 2025
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA
CATR



LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO DIF/LP/04/2025-BIS RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL DIF ESTATAL.

El Organismo Público Descentralizado denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 44 y 51 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a las personas físicas o morales a participar en la Licitación Pública número **DIF/LP/04/2025-BIS** relativa a la adquisición de Alimentos para las Unidades Administrativas del DIF Estatal.

DISPONIBILIDAD DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN
Los días hábiles del día 04 al 11 de febrero del 2025 en un horario de 8:00 a 15:30 horas, en las instalaciones del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	\$1,900.00 (Mil novecientos pesos 00/100 M.N.) No reembolsables.

Relativa a la adquisición de Alimentos para las Unidades Administrativas del DIF Estatal, deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas que se desprenden del **ANEXO UNO** de las bases, bajo las partidas que se describen a continuación:

PARTIDA	MONTO MÍNIMO ANUAL	MONTO MÁXIMO ANUAL	DESCRIPCIÓN
Única	\$400,000.00	\$700,000.00	Abarrotos Para Hogar para Ti

MODALIDAD DE LA PRESENTE LICITACIÓN
Con fundamento en el artículo 51 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, la presente licitación pública será en modalidad **PRESENCIAL**.

JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
La junta de aclaración del contenido de las bases tendrá verificativo el día 06 de febrero del 2024 en punto de las 15:30 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.	La recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo el día 12 de febrero del 2024 a las 11:00 horas , en el Auditorio del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, sito Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

1.- Las bases podrán ser consultadas previamente durante los días hábiles del **04 al 11 de febrero del 2025**, en las oficinas generales del DIF Estatal, ubicadas en Avenida Tecnológico número 2903 colonia Magisterial C.P. 31310, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua y en la página oficial del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>,
2.- El costo de participación de la licitación deberá realizarse en la caja general del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante pago en efectivo o chequea certificada a nombre del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Catálogos y/o fichas técnicas con imágenes correspondientes a los bienes de la partida única en las que participen, del cual se desprendan las especificaciones técnicas de los bienes ofertados.
- Credencial para votar con fotografía y/o pasaporte vigente y/o cédula profesional de la persona legalmente facultada para suscribir las propuestas.
- Presentar la siguiente documentación financiera y fiscal:
 - Balance General, Estado de Resultados y Balanza de Comprobación del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024, suscritos por Contador Público titulado que cumpla con los Normas de Información Financiera vigentes del Instituto Mexicano de Contadores Públicos.
 - Acreditar un capital contable mínimo de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**
 - Declaración anual de I.S.R. del ejercicio fiscal 2023 y sus anexos correspondientes.
 - Presentar Cédula Profesional del Contador Público titulado en original y/o copia certificada de quien suscribe los balances generales, estados de resultados y balanza de comprobación.
 - Constancia de situación fiscal actualizada.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas.
- Presentar la opinión de cumplimiento positiva de las obligaciones fiscales emitida por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua con una antigüedad menor de 30 días anteriores a la presentación de las propuestas técnicas y económicas. En el supuesto de existir infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua, no será motivo de descalificación; sin embargo deberán de realizar el pago previo a la formalización del contrato en caso de resultar adjudicado.
- Presentar el documento que acredite fehacientemente su registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) vigente a la fecha de presentación y apertura de propuestas.
- Comprobante de domicilio que coincida con domicilio señalado en el **ANEXO "B"**.
- Recibo de pago que acredite que se cubrió el costo de participación de las bases de la presente licitación.
- Personas Morales.- Presentar original y/o copia certificada del acta constitutiva y modificaciones existentes y el documento que acredite la personalidad como representante y/o apoderado legal, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con copia simple para cotejo.
- Personas Físicas.- Presentar copia certificada del acta del estado civil (acta de nacimiento) del licitante que suscriba las propuestas, con copia simple para cotejo.
- Contar con el Certificado de registro del Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal vigente al momento de la contratación en caso de resultar adjudicado, o bien acreditar que se encuentra en trámite la expedición.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Declaración bajo protesta de decir verdad mediante el cual manifieste que quien interviene en el acto de aperturas y propuestas cuenta con facultades para comprometerse por sí o por su representada.
- Los demás requisitos señalados en las bases.

ANTICIPO Y FORMA DE PAGO

La presente licitación no contempla anticipo y los pagos se realizarán dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la previa presentación de las facturas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, con sello de recepción de cada unidad administrativa del DIF Estatal según corresponda.

C) LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El o los licitantes que resulten adjudicados deberán prestar los servicios objeto de la presente licitación, en los lugares y con la periodicidad que se desprende en el **Anexos Tres** de la presente licitación, cuyas bases podrán consultarse en la página del DIF Estatal <http://difchihuahua.gob.mx/transparencia/> licitaciones 2025 o en las oficinas ubicadas en Av. Tecnológico 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo a la ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICINCO
LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

MTRA. PERLA NATALYE CAMPOS GARCÍA
CA/RA

INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO



MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

INSTITUTO DE APOYO
AL DESARROLLO
TECNOLÓGICO



INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO CONVOCATORIA PARA SUBASTA DE VEHÍCULOS TERRESTRES INADET/SP/01/2025

EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 10, FRACCIÓN III, 11 FRACCIÓN I, 50, 61 Y 63 AL 69 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 5 BIS DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y EL ACUERDO 05/IV/2023 AUTORIZADO POR EL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INADET, EN LA CUARTA REUNION ORDINARIA DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 18 FRACCIONES I, II, Y 21 FRACCIONES I, II, IV, VI DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INADET; CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR COMO POSTORES EN LA SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS TERRESTRES USADOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

1.- BIENES OBJETO DE LA SUBASTA:

PARTIDA	MARCA	LÍNEA	MODELO	COLOR	PRECIO BASE DE VENTA
1	CHEVROLET	SUBURBAN B	2013	BLANCO	\$63,300.00
2	FORD	RANGER CREW CAB	2007	BLANCO	\$15,750.00
3	CHEVROLET	CAPTIVA SPORT LT	2011	PLATA BRILLANTE	\$31,080.00
4	NISSAN	SENTRA CUSTOM CVT	2008	GRIS	\$18,000.00

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN LAS PARTIDAS SE ENCUENTRA EN LOS LISTADOS A LOS QUE HACE REFERENCIA EL PUNTO NÚMERO 2 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

2.- FECHAS DE LA SUBASTA

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS LISTADOS Y FORMATOS PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES A SUBASTAR	EL DÍA 06 Y 07 DE FEBRERO DE 2025, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EN AVENIDA CENTRAL NO. 8901, COL. TABALAOPA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR C.P. 31385, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; ASÍ MISMO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE LOS LISTADOS Y FORMATOS SE PODRÁN SOLICITAR DE FORMA ELECTRÓNICA ÚNICAMENTE EN LA FECHA Y HORARIO ESTABLECIDO, AL SIGUIENTE CORREO: jessica.barraza@inadet.edu.mx
LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA INSPECCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES	EL DÍA 06 Y 07 DE FEBRERO DE 2025, EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS EN LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH. UBICADOS EN AVENIDA CENTRAL NO. 8901, COL. TABALAOPA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR C.P. 31385, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA JUNTA DE ACLARACIONES	EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025 A LAS 10:00 AM EN CENALTEC CHIHUAHUA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NO. 8901, COL. TABALAOPA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR C.P. 31385, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. ES OPTATIVA LA ASISTENCIA DE LOS POSTORES, SIN EMBARGO, ES RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS LA OBTENCIÓN DEL ACTA RESPECTIVA, PARA SU PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS QUE DE ELLA EMANAN, LA CUAL DEBERÁ SER SOLICITADA ÚNICAMENTE A TRAVÉS DEL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO: jessica.barraza@inadet.edu.mx EL DÍA 04 DE FEBRERO DE 2025, EN UN HORARIO DE 12:00 A 15:00 HORAS, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH.
LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN	EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025, DE 9:00 AM A 11:00 AM, HORA LOCAL DE LA CD. DE CHIHUAHUA, CHIH., EN CENALTEC CHIHUAHUA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NO. 8901, COL. TABALAOPA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR C.P. 31385, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
LUGAR, FECHA Y HORA PARA EL ACTO DE SUBASTA	EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2025, A LAS 11:00 HORAS, EN CENALTEC CHIHUAHUA, MISMO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN AVENIDA CENTRAL NO. 8901, COL. TABALAOPA, PARQUE INDUSTRIAL CHIHUAHUA SUR C.P. 31385, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES SE REALIZARÁ CON LAS PERSONAS QUE SOLICITEN LOS LISTADOS DE VEHÍCULOS Y FORMATOS, YA SEA DE MANERA ELECTRÓNICA O PRESENCIAL PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA EN LOS DÍAS ESTABLECIDOS Y SOLO ELLOS PODRÁN PARTICIPAR EN LA SUBASTA	

3.- REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR QUIENES DESEEN PARTICIPAR:

LOS POSTORES DEBERÁN ACREDITARSE EL DÍA DE LA SUBASTA PÚBLICA, PRESENTANDO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA ACREDITADA PARA COMPROMETERSE A REALIZAR POSTURAS Y PUJAS; Y EN SU CASO, PARA SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS A LA ADJUDICACIÓN.
***EN CASO DE ACUDIR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE PERSONA FÍSICA, DEBERÁ DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD CON PODER SIMPLE Y LA CREDENCIAL DE ELECTOR, EN ORIGINAL Y COPIA.**
- COPIA DE LA CONVOCATORIA FIRMADA EN TODAS SUS HOJAS.
- DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD POR ESCRITO A TRAVÉS DEL CUAL EL PARTICIPANTE MANIFIESTA; BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO DESEMPEÑA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O EN SU CASO, QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE NO SE ACTUALIZA NINGÚN CONFLICTO DE INTERÉS, ASÍ MISMO, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CUALQUIER CONDUCTA TENDIENTE A OBTENER VENTAJA INDEBIDA EN RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES
- LA GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO, SERÁN MEDIANTE UN DEPÓSITO BANCARIO Y/O CHEQUE DE CAJA EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN FINANCIERA A FAVOR DEL "INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO", DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL PUNTO 5.
- COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (NO MAYOR A 3 MESES).
- COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, FIRMADA EN CADA UNA DE SUS HOJAS
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE QUE TUVO A LA VISTA Y CONOCE EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRAN LOS VEHÍCULOS, POR LO CUAL RENUNCIA AL SANEAAMIENTO PARA EL CASO DE EVICCIÓN Y VICIOS OCULTOS, EXIMIENDO AL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN RELACIONADA CON LOS VEHÍCULOS DE LA PRESENTE SUBASTA.
- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES:**
ADEMÁS DE LOS PUNTOS ANTERIORES, SE DEBERÁ DE PRESENTAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES SI LAS HUBIERE; ASÍ COMO COPIA SIMPLE DEL PODER RATIFICADO ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL QUE CONSTEN LAS FACULTADES DEL MANDATARIO PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA ELLO. TRATÁNDOSE DE PARTICIPANTES EXTRANJEROS, SERÁ NECESARIO QUE ESTOS DOCUMENTOS ESTÉN DEBIDAMENTE APOSTILLADOS.

LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS SERÁ EN LA FECHA Y HORAS SEÑALADA EN EL NUMERAL 2.

***EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN DE LA PRESENTE SUBASTA.**





MÁS CHIHUAHUA
más de lo bueno
GOBIERNO DEL ESTADO

**INSTITUTO DE APOYO
AL DESARROLLO
TECNOLÓGICO**



4.- CRITERIOS PARA LA SUBASTA:

LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. EN LA FECHA Y HORA PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE ASÍ SE DETERMINE, DEBERÁ INICIAR EL ACTO DE SUBASTA, EN EL QUE SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA LOS NOMBRES DE LOS POSTORES INSCRITOS, INFORMÁNDOSE DE AQUELLOS INTERESADOS CUYA PARTICIPACIÓN NO HAYA SIDO ADMITIDA POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, PRECISANDO LAS CAUSAS EN CADA CASO;
- II. LAS POSTURAS SE FORMULARÁN POR ESCRITO CONTENIENDO:
 - A) EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL POSTOR;
 - B) LA CANTIDAD QUE SE OFREZCA, Y
 - C) LA FIRMA AUTÓGRAFA DEL POSTOR O REPRESENTANTE REGISTRADO;
- III. INICIADO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA, SE REVISARÁN LAS POSTURAS, DESECHÁNDOSE LAS QUE NO CUBRAN EL PRECIO BASE DE VENTA O NO CUMPLAN CON ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS INCISOS DEL PUNTO QUE ANTECEDE; SE PROCEDERÁ, EN SU CASO, A LA LECTURA DE LAS POSTURAS ACEPTADAS. SI HUBIESE VARIAS, SE DECLARARÁ PREFERENTE LA MAYOR Y, EN CASO DE EMPATE, SE CELEBRARÁ SORTEO MANUAL SÓLO PARA EFECTOS DE DICHA DECLARACIÓN;
- IV. DECLARADA PREFERENTE UNA POSTURA SE PREGUNTARÁ A LOS POSTORES SI ALGUNO DESEA MEJORARLA, INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE FORMULADA LA PREGUNTA SE INTERROGARÁ A LOS DEMÁS SOBRE SI DESEAN PUJARLA Y ASÍ SUCESIVAMENTE SE PROCEDERÁ CON RESPECTO A LAS PUJAS QUE SE HAGAN. SI NO SE MEJORA LA ÚLTIMA POSTURA O PUJA, SE DECLARARÁ FINCADA LA VENTA EN FAVOR DEL POSTOR QUE LA HUBIERA HECHO;
- V. LA AUTORIDAD RESOLVERÁ, BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUALQUIER CUESTIÓN QUE SE SUSCITE RELATIVA A LA SUBASTA;
- VI. LA AUTORIDAD, EN EL ACTA QUE SE LEVANTE CON MOTIVO DE LA SUBASTA, DEBERÁ REGISTRAR TODAS Y CADA UNA DE LAS POSTURAS, ASÍ COMO EL DESARROLLO DEL EVENTO, Y
- VII. EL ACTA DEBERÁ SER FIRMADA POR LAS PERSONAS ASISTENTES, SIN QUE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO POR LAS PERSONAS PARTICIPANTES PUEDA INVALIDAR SU CONTENIDO Y EFECTOS.

5.- GARANTÍA DE SERIEDAD Y DE CUMPLIMIENTO:

LA GARANTÍA DE SERIEDAD SE CONSTITUIRÁ MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO Y/O CHEQUE DE CAJA A FAVOR DE "INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO" POR AL MENOS EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA CANTIDAD ESTABLECIDA PARA CADA VEHÍCULO EN EL PUNTO 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SEGÚN EN EL QUE SE PRETENDA PARTICIPAR, MISMO QUE SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL Y CUBRIRSE MEDIANTE DEPÓSITO EN EL BANCO BBVA BANCOMER, NÚMERO DE CUENTA 0153128245, CLABE 012150001531282454 POR CONCEPTO DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE SUBASTA VEHICULAR INADET/SP/01/2025; MISMA QUE DEBE DE SER PRESENTADA CON LA DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR SU PARTICIPACIÓN. CONCLUIDO EL ACTO DE SUBASTA, LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA SERÁN DEVUELTOS A SU TITULAR, A EXCEPCIÓN DE LOS QUE CORRESPONDAN AL POSTOR O POSTORES EN CUYO FAVOR SE FINCÓ LA SUBASTA, MISMO QUE SE APLICARÁN COMO PARTE DEL PAGO. UNA VEZ CELEBRADO EL CIERRE DE LA SUBASTA, EL GANADOR DEBERÁ EFECTUAR EL DEPÓSITO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FIN DE ASEGURAR EL PAGO DEL BIEN ADJUDICADO, EL GANADOR CONTARÁ HASTA CON CINCO (5) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA DE CIERRE DE LA SUBASTA PARA EFECTUAR UN PAGO QUE SUMADO A SU DEPÓSITO DE GARANTÍA DE SERIEDAD SEA EQUIVALENTE AL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL ADJUDICADO EL CUAL SE CONSTITUIRÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO REALIZAR DICHO PAGO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS, SE PROCEDERÁ A LA CANCELACIÓN DE LA VENTA; EN CASO DE QUE EL DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD REALIZADO POR EL GANADOR SEA MAYOR O IGUAL AL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL PAGO TOTAL DEL BIEN EN CUESTIÓN, SERÁ CONSIDERADO COMO EL DEPÓSITO DE CUMPLIMIENTO Y SE PROSEGUIRÁ CON LO CORRESPONDIENTE AL PAGO TOTAL. EN CASO DE QUE LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO O RETIRO DE LOS BIENES, LA AUTORIDAD HARÁ EFECTIVAS LAS GARANTÍAS, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA GARANTÍA ALUDIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, AQUELLAS PERSONAS POSTORAS QUE POR CAUSAS IMPUTABLES A LAS MISMAS NO RETIREN LOS VEHÍCULOS EN EL TÉRMINO ESTABLECIDO, ESTARÁN IMPEDIDAS PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE VENTA DE VEHÍCULOS QUE CONVOQUE LA AUTORIDAD, DURANTE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE QUE LE SEA NOTIFICADA DICHA SITUACIÓN; ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

6.- PAGO Y RETIRO DE LOS BIENES ADJUDICADOS:

EL POSTOR QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DENTRO DE UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN Y DE NO HACERLO EN ESE PLAZO, DICHA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL DEPÓSITO DE GARANTÍA SE APLICARÁ A FAVOR DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA, SE ENTENDERÁ QUE LA VENTA SURTE TODOS SUS EFECTOS HASTA QUE SEA PAGADA LA TOTALIDAD DEL PRECIO DE VENTA.

EFFECTUADO EL PAGO TOTAL, EL POSTOR DEBERÁ RETIRAR LOS VEHÍCULOS DEL DOMICILIO DONDE SE ENCUENTRAN DEPOSITADOS, DENTRO DEL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES EL CUAL CORRERÁ AL SIGUIENTE DÍA DE EFFECTUADO DICHO PAGO Y DE NO HACERLO DENTRO DE ESE TÉRMINO, LA ADJUDICACIÓN QUEDARÁ SIN EFECTOS Y EL PAGO SE APLICARÁ A FAVOR DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO.

TODOS LOS TRÁMITES Y PAGOS POSTERIORES A LA SUBASTA QUE SE TENGAN QUE REALIZAR RESPECTO A LOS BIENES ADJUDICADOS, SERÁN POR CUENTA Y RESPONSABILIDAD DEL GANADOR; ASÍ COMO TAMBIÉN, TODOS LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE LA MERCANCÍA EN TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO POR PARTE DEL GANADOR, CORREN POR SU CUENTA, LIBERANDO AL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO DE CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD, POR EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA APLICABLE, YA SEA NACIONAL O INTERNACIONAL.

7.- SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:

- A) PARTICIPAR DE MANERA TENDENCIOSA O INTENTAR MANIPULAR EL PROCEDIMIENTO
- B) PARTICIPAR EN LA SUBASTA CON DOLO O MALA FE DE MANERA QUE AFECTEN LA TRANSPARENCIA O LA PROPIA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA.
- C) CUANDO LOS DATOS APORTADOS DURANTE EL PROCESO DE REGISTRO SEAN FALSOS.
- D) NO PRESENTAR LAS GARANTÍAS SOLICITADAS.
- E) EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESENCIALES ESTABLECIDOS EN EL PUNTO 3 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

8.- CANCELACIÓN DE LA SUBASTA:

EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO SE RESERVA EL DERECHO DE CANCELAR LA SUBASTA EN CUALQUIER ETAPA DE LA MISMA Y HASTA ANTES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR, CUANDO ASÍ LO ORDENE UNA AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA AJENA QUE AL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO NO SE LE PERMITA LA VENTA O LA ENTREGA EN LAS CONDICIONES PACTADAS; EN TALES SUPUESTOS, EL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL GANADOR Y REALIZARÁ LA DEVOLUCIÓN DEL IMPORTE PAGADO SIN QUE PROCEDA EL PAGO DE INTERESES O DE SUMA ADICIONAL ALGUNA AL PARTICIPANTE POR EL TIEMPO QUE SE ENCUENTRE EN CUSTODIA DEL INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO, POR CUALQUIER CONCEPTO; ASÍ MISMO SE ABSTENDRÁ DE FORMALIZAR LA VENTA CUANDO SE TENGAN ELEMENTOS PARA PRESUMIR QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE SE PAGARÁ EL BIEN CORRESPONDIENTE NO TIENEN ORIGEN LÍCITO.

9.- SE DECLARA DESIERTA LA SUBASTA:

LA CONVOCATORIA SERÁ DECLARADA DESIERTA EN SU TOTALIDAD O EN ALGUNO DE SUS VEHÍCULOS, SEGÚN SEA EL CASO, SI NO SE REGISTRAN PARTICIPANTES, CUANDO LAS OFERTAS NO CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA Y CUANDO LA PERSONA GANADORA INCUMPLA CON EL PAGO DE LOS BIENES.

CHIHUAHUA, CHIH., A 01 DE FEBRERO DE 2025.

LIC. EDGAR LUIS MAGALLANES ROCHA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
INSTITUTO DE APOYO AL DESARROLLO TECNOLÓGICO



INADET
Instituto de Apoyo a
Desarrollo Tecnológico
Torre de la Comunidad ULS/
Av. Pedro Zuloaga 11201 Labor de Terraza.
C.P. 31207 Chihuahua, Chih
www.inadet.com.mx

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE DELICIAS



CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA N° 3-OP/JMAS/2025

En cumplimiento a los Artículos 35, 38 y 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y 48 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias a través de la Dirección Técnica y el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tiene a bien convocar a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a: "Suministro de materiales Pétreos.", misma que se ejecutará con recursos provenientes de la partida 615001 construcción de vías de comunicación, entidad 317 (Recurso Estatal).

No DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN GENERAL	VISITA AL SITIO	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
3-OP/JMAS/2025	"Suministro de materiales Pétreos."	NO APLICA	14 DE FEBRERO DEL 2025, HASTA LAS 15:00 HRS.	07 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 12:00 HRS. PUNTO DE REUNIÓN: AVE. DEL PARQUE Y CENTRAL PTE. No. 2, CD. DELICIAS CHIH.	19 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 12:00 HRS.	02 DE MARZO DEL 2025	305 DIAS NATURALES	\$870,000 (OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

A) Los licitantes deberán presentar los siguientes documentos:

- 1).-Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga la facultad para suscribir las propuestas.
- 2).-Original o copia certificada y copia simple del registro vigente en el Padrón Único de Contratistas o, en caso de que el mismo se encuentre en trámite, el licitante podrá exhibir original y copia simple para cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación, modificación o reexpedición, debiendo verificar que las especialidades señaladas en la solicitud coincidan con las requeridas, en ambos casos, deberá demostrar que cuenta con la especialidad número 1609 relativa a: **Producción y suministro de materiales pétreos.**
- 3).-Recibo original y copia simple del pago mediante el cual se cubrió el costo de participación de la presente licitación, efectuado dentro del periodo establecido.
- 4).-Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.
- 5).-Relación de contratos de obra en vigor que se tengan, celebrados tanto con la administración pública, así como los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.

B) Entrega de documentos:

Las personas interesadas podrán consultar las Bases de Licitación en días y horas hábiles en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih., de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas a partir de la publicación de la presente Convocatoria y hasta tres días hábiles previos al acto de presentación y apertura.

El costo de participación será de 20 UMAS \$2,074.80 (Dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 M.N.) y su forma de pago será en efectivo o en cheque certificado a nombre de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, en cualquier sucursal del Banco Santander, a la cuenta 65-50056479-3, el cual deberá acreditar con el recibo de pago correspondiente ante el Departamento de Compras, ubicado en Avenida del Parque y Central Poniente No. 2 de esta ciudad, el cual será no reembolsable y requisito para participación en la licitación, y tendrá como fecha límite el 14 de febrero del 2025 en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informarlo, al momento de la presentación y apertura, acerca de los nombres de los contratistas que integran dicha asociación.

C) Presentación de proposiciones y fallo:

- 1).-La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará el día 19 de febrero del 2025 a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias, ubicada en Ave. del Parque y Central Pte. No. 2, Cd. Delicias, Chih.
- 2).-Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- 3).-La convocante, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación.
- 4).-La convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentara el fallo de la licitación, mediante el cual, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los contratistas su propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad. En caso de existir igualdad de condiciones, se preferirá, a las empresas locales y, en su caso, a aquellas que integren el sector de micro, pequeñas y medianas empresas; de subsistir el empate entre las personas del sector antes señalado, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que resulte ganador del sorteo que se realice en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

D) Porcentajes a entregar por concepto de anticipo:

En el Contrato de Obra derivado de la licitación antes mencionada, no se otorgará anticipo.

E) Subcontratación:

En la presente Licitación no podrá ser objeto de subcontratación total o parcial ninguna parte de los trabajos que se realicen, con fundamento en términos del artículo 67 párrafo quinto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

F) Indicación:

No podrá participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

DELICIAS, CHIHUAHUA A 01 DE FEBRERO DEL 2025

LIC. JUAN CARLOS VELASCO PONCE,
PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR
EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y
SANEAMIENTO

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA




LICITACIONES PÚBLICAS PRESENCIALES 2025

CONVOCATORIA

PCE-LPP-007-2025

ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES

PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII, 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES, REQUERIDOS POR ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, CONFORME A LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

DESCRIPCIÓN	CONCEPTO
ARRENDAMIENTO EQUIPOS DE IMPRESIÓN MULTIFUNCIONALES REQUERIDOS PARA LA DELEGACIÓN DE CHIHUAHUA Y CIUDAD JUARÉZ, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO A PARTIR DEL DÍA DE LA EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.	36

CALENDARIO RELATIVO AL PROCESO LICITATORIO:

DISPOSICIÓN DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FALLO
Durante los días hábiles del 29 de enero al 10 de febrero del año 2025, en un horario de las 10:00 a las 14:00 horas.	El día 05 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	El día 11 de febrero de 2025, a las 10:00 horas, en el Auditorio ubicado en Planta Alta del Edificio de Consulta Externa de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.	La fecha en que se emitirá el fallo se dará a conocer en el acto de presentación y apertura de propuestas, y se notificará por escrito.

DISPOSICIÓN DE LAS BASES:

- 1.- Las bases estarán a disposición de los interesados hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas en las siguientes direcciones electrónicas <http://www.pce.chihuahua.gob.mx/> y <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.
- 2.- El costo de participación es de \$2, 100.00 (dos mil cien pesos 00/100 M.N.) y deberá pagarse con cheque certificado a favor de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, en el Departamento de Tesorería ubicado en la planta baja del edificio 10antes señalado, en días hábiles a partir de la fecha de publicación y hasta el **día 11 de febrero del 2025**, con un horario de 10:00 a 14:00 horas, o bien, mediante depósito bancario en la institución bancaria BBVA Bancomer al número de cuenta CLABE 012150001133427866 o cuenta número 0113342786.
- 3.- El comprobante de pago del costo de la participación en la licitación deberá contener los datos de la licitación de que se trata y la persona que desea participar.

REQUISITOS:

1. Las personas interesadas en participar en la presente licitación deberán cubrir el pago del costo de participación.
2. En el acto de presentación y apertura de propuestas, las personas licitantes deberán presentar un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
3. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Vigente y Positiva, expedida por el SAT, donde acredite que se encuentra al contrario en sus obligaciones fiscales. Conforme lo establece la regla 2.1.24 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024, en relación con el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación vigente, en el caso de proposición conjunta, este formato se presentará por cada participante.
4. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación, así como entregar una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
5. Los demás requisitos señalados en las Bases Licitatorias y sus anexos.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES Y FORMA DE PAGO:

El licitante que resulte ganador deberá prestar el servicio de acuerdo a las condiciones que establezca la Convocante por conducto de la División de Servicios Generales, de conformidad con las características, requerimientos, condiciones y lugares que se establecen en el "Anexo A" de las presentes bases rectoras de la licitación pública presencial, quedando estipulada como fecha de inicio del 1° de enero del 2025 y como fecha de conclusión el día 31 de diciembre del 2025.

En la presente licitación no se otorgará anticipo. Los pagos se realizarán en moneda nacional mediante mensualidades vencidas por los servicios efectivamente proporcionados, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la presentación de las facturas que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y órdenes de servicio originales debidamente requisitadas, así como copia de pago generado en el SIPARE acompañado del listado de los trabajadores descargado del SUA el cual ampara, en donde conste que el personal que se encuentre prestando el servicio de seguridad y vigilancia, está vigente en el Instituto Mexicano de Seguro Social, mismas que deberán ser entregadas en la División de Control de Pagos del Departamento de Egresos, ubicado en el segundo piso del edificio Administrativo, sito en la Ave. Tefilo Borunda Ortiz, número 2900, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31000.

GENERALIDADES:

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español.
Al finalizar el acto de presentación y apertura de propuestas se fijará el día, lugar y la hora en que se emitirá el fallo adjudicatario.
La adjudicación se hará al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria y las bases, haga la propuesta solvente con el precio más bajo y, además, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato.
Lo no previsto en esta convocatoria o sus bases será resuelto por la Ley de la materia o por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH., A 29 DE ENERO DE 2025

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA



LIC. GUADALUPE GUZMÁN SÁNCHEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRODECH/LAACS/01/2025****CONVOCATORIA.**

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública **PRODECH/LAACS/01/2025**, relativa a la adquisición y suministro de pintura y materiales relacionados con la misma para el complejo y parques industriales propiedad del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para la Adquisición de bases	Acto de presentación y Apertura de propuestas	Plazo de entrega	Capital contable mínimo	Costo Bases.
PRODECH/LAACS/01/2025	Adquisición y suministro de pintura y materiales relacionados con la misma para el Complejo y Parque Industriales propiedad del Organismo.	6 de febrero del 2025 de las 9:00 horas	13 de febrero del 2025 de las 8:00 a las 16:00 horas.	14 de febrero del 2025 a las 9:00 horas en idioma español	Plazo abierto hasta el 31 de diciembre del 2025	\$240,000.00	Gratuitas

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 13 de febrero del 2025 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y/o en Portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación, dentro del periodo comprendido, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuesta en días y horas hábiles.
2. Para en el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley para la materia.
5. Acreditar un capital contable mínimo de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

B). - ANTICIPO:

1. En la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
3. El lugar de entrega de los bienes será en las oficinas del Organismo, ubicadas en la Avenida Octavio Paz S/N (Lote 11-B, Manzana 2) en el Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.
4. Las condiciones de pago serán: conforme se establezca en el contrato, reuniendo los requisitos fiscales correspondientes por medio de la entrega del cheque respectivo.
5. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 1 de febrero del 2025.

Atentamente,



C.P. Bacilio Javier Marrufo Perez.

Presidente del Comité Único Interdisciplinario en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

**PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA
LICITACION PÚBLICA PRODECH/LAACS/02/2025**

CONVOCATORIA.

Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, conforme los artículos 1, 4, 12, 29, 40, 43, 47, 51 fracción I, 53 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; convoca a los interesados en participar en la modalidad de procedimiento presencial de la licitación pública **PRODECH/LAACS/02/2025**, relativa a la adquisición de materiales e insumos para el mantenimiento de parques industriales propiedad del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua.

Licitación	Descripción	Junta de Aclaraciones	Fecha límite para la Adquisición de bases	Acto de presentación y Apertura de propuestas	Plazo de entrega	Capital contable mínimo	Costo Bases.
PRODECH/LAACS/02/2025	Adquisición de materiales e insumos para el mantenimiento de parques industriales propiedad del Promotora para el Desarrollo Económico de Chihuahua	6 de febrero del 2025 de las 11:00 horas	13 de febrero del 2025 de las 8:00 a las 16:00 horas.	14 de febrero del 2025 a las 11:00 horas en idioma español	Plazo abierto hasta el 31 de diciembre del 2025	\$240,000.00	Gratis

1.- Las bases de la licitación son gratuitas, siendo la fecha límite para entrega a los interesados, el día 13 de febrero del 2025 en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P. 31136 y/o en Portal <https://contrataciones.chihuahua.gob.mx/>.

A). - REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS PARA PARTICIPAR:

1. Obtener las bases de la licitación, dentro del periodo comprendido, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta un día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuesta en días y horas hábiles.
2. Para en el acto de presentación y apertura de propuestas, los licitantes presentaran un escrito en el que su firmante, Bajo Protesta de Decir Verdad, cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada.
3. Contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal al momento de la contratación.
4. Entregar en sobre físico, la declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 86 y 100 de la Ley para la materia.
5. Acreditar un capital contable mínimo de **\$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**.
6. Currículo que acredite su capacidad técnica y experiencia en el ramo.
7. Los demás requisitos señalados en las bases.

B). - ANTICIPO:

1. En la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

C). - GENERALIDADES:

1. La junta de aclaraciones y la apertura de propuestas, se llevará a cabo en las oficinas del Organismo, ubicado en Avenida William Shakespeare # 163 del Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chih., C.P.31136.
2. Al finalizar el acto de apertura de propuestas, se fijará el día, hora y lugar del fallo adjudicatorio.
3. El lugar de entrega de los bienes será en las oficinas del Organismo, ubicadas en la Avenida Octavio Paz S/N (Lote 11-B, Manzana 2) en el Complejo Industrial Chihuahua, Chihuahua, Chihuahua, C.P. 31136.
4. Las condiciones de pago serán: conforme se establezca en el contrato, reuniendo los requisitos fiscales correspondientes por medio de la entrega del cheque respectivo.
5. Lo no previsto en la convocatoria o bases, se resolverá conforme la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chih., a 1 de febrero del 2025.

Atentamente,

C.P. Bacilio Javier Marrufo Perez.

Presidente del Comité Único Interdisciplinario en Materia
de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS



LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONVOCA A LA SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL CEDH:14c.SUBASTA.001/2025.

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 10, fracción III y 61 al 69 de la Ley de Bienes del Estado de Chihuahua, así como el Acuerdo 004/01°EX/2025 emitido por el Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles de este Organismo, en su Primera Sesión Extraordinaria de fecha 29 de enero de 2025, se convoca a los interesados, Personas Físicas y Morales, a participar en la Subasta Pública No. **CEDH:14c.SUBASTA.001/2025** para la “**Enajenación de 3 vehículos propiedad de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos: un vehículo marca FORD, tipo SEDAN FIGO, modelo 2018, color GRIS, serie MAJFP1MD5JA163270; un vehículo marca FORD, tipo SEDAN FIGO, modelo 2018, color GRIS, serie MAJFP1MD1JA163282; un vehículo marca NISSAN, tipo PICK UP NP300, modelo 2014, color BLANCO, serie 3N6DD23Y1EK094308**”, miso que han dejado de ser útiles al Organismo dada su depreciación, obsolescencia y desgaste natural.

1. BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

La subasta de 03 vehículos de diferentes marca, modelo y tipo de consistentes en tres partidas, mismas que se detallan en las bases para la subasta.

PARTIDA	MARCA	TIPO	MODELO	SERIE	PRECIO BASE
UNO	FORD	SEDAN FIGO	2018	MAJFP1MD5JA163270	\$90,000
DOS	FORD	SEDAN FIGO	2018	MAJFP1MD1JA163282	\$90,000
TRES	NISSAN	PICK UP NP300	2014	3N6DD23Y1EK094308	\$100,000

2. FECHAS DE LA SUBASTA

INSPECCIÓN OCULAR DE LOS BIENES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS/OFERTAS	PROCEDIMIENTO DE SUBASTA
Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, del 04 al 07 de febrero de 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas.	Sala de Juntas 1 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, a las 10: 00 horas del día 10 de febrero de 2025.	Sala de Juntas 1 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, a las 10: 00 horas del día 14 de febrero de 2025.	Sala de Juntas 1 de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicado en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, a las 10: 00 horas del día 17 de febrero de 2025.

Las especificaciones a detalle de las partidas se presentarán en las bases de la presente subasta.



Las personas interesadas registradas para este Evento, podrán visitar e inspeccionar los bienes a partir del 04 de febrero al 07 de febrero de 2025, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la dirección ubicada en Ave. Zarco No. 2427, Col. Centro, C.P. 31020. La Inspección física y/o ocular es opcional, por lo que, en caso de no realizarla, los Participantes serán los únicos responsables de lo anterior y no podrán argumentar tales causas para solicitar la cancelación parcial o total de la subasta o de la venta respectiva.

Los días hábiles e inhábiles serán los señalados en el Acuerdo Ejecutivo de Presidencia 01/2025, publicado el sábado 11 de Enero del 2025, en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

3. REQUISITOS GENERALES QUE LOS Y LAS PARTICIPANTES DEBERÁN PRESENTAR.

- ◆ Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y su última modificación; tratándose de personas físicas, acta de nacimiento ; y en ambos casos, poder quien tenga facultades para suscribir sus propuestas.
- ◆ Original o copia certificada y copia de Constancia de Situación Fiscal emitida por el SAT (RFC).
- ◆ Original o copia certificada y copia de documento de identificación (Credencial para votar expedida por el INE, pasaporte mexicano y cedula profesional)
- ◆ Hoja de datos generales en la que se especifique bajo protesta de decir verdad la siguiente información: nombre completo o razón social, domicilio (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio o delegación, estado, y código postal) número telefónico, correo electrónico y datos bancarios.
- ◆ Original y copia de la Garantía de Seriedad. (Cheque Certificado de Caja, por el 10% del valor total de su Oferta por partida en que desee participar a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos)
- ◆ Presentar el manifiesto de No Conflicto de Intereses dirigido a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, a fin de estar en condiciones de participar en el Procedimiento de Subasta.
- ◆ Los demás requisitos específicos que se señalan a en las bases.

4. OBTENCIÓN DE BASES Y ENTREGA DE DOCUMENTOS PARA EL REGISTRO.

- ◆ Las personas interesadas en la subasta podrán obtener las bases de forma gratuita los días comprendidos entre el 01 de febrero de 2025 hasta un día hábil previo al día de la presentación y apertura de propuestas/ofertas en el Departamento de Seguimiento Administrativo, ubicado en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, y en la página oficial de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos www.cedhchihuahua.org.mx.
- ◆ Así mismo, las personas interesadas en participar deberán Inscribirse de forma presencial en las Oficinas de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Chihuahua, Chihuahua, en el Departamento de Seguimiento Administrativo, ubicado en Ave. Zarco No. 2427, Col. Zarco, C.P. 31020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, esto, hasta 24 horas, previas al Acto de Recepción de Documentos solicitados en las presentes Bases. Su escrito de registro deberá contener el nombre completo del interesado dentro de la siguiente leyenda: "Yo _____, deseo registrarme para participar en la SUBASTA DE BIENES MUEBLES No. CEDH:14c.SUBASTA.001/2025."
- ◆ De lo anterior la CEDH, expedirá Constancia de Registro en Original la cual deber incluir fotocopia de la misma en los Documentos solicitados (Sobre No. Uno) y además deberá traer consigo dicha Constancia de Registro en Original, la cual hará las veces de pase de entrada a la Subasta. De no contar con dicha Constancia se negará la entrada al evento a cualquier Persona Física o Moral.
- ◆ La lista de participantes se integrará, sin excepción alguna, con aquellos que hayan completado su registro y presentado su garantía de seriedad por cada partida en la que deseen participar, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente subasta.



◆ No podrán participar en la presente subasta los servidores públicos adscritos a la Comisión Estatal de los Derechos Humanos y Peritos, que en cualquier forma intervengan en los actos relativos a este procedimiento, ni sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, civiles o terceros con los que los servidores tengan vínculos privados o de negocios.

5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y SUBASTA

- ◆ El día de la entrega de la documentación, los interesados deberán entregar los documentos solicitados en las bases de la presente subasta en dos sobres cerrados debidamente identificados.
- ◆ Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- ◆ Al término del acto de la subasta, una vez fincado el remate se informará respecto del lugar fecha y hora en la que los participantes que resulten adjudicados deberán pasar a recoger los vehículos.
- ◆ La CEDH se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.

6. FORMA Y LUGAR DE PAGO

- ◆ Los Ganadores de la Subasta, deberán efectuar el pago total de los Vehículos adjudicados a más tardar **TRES días hábiles** contados a partir de dicha adjudicación. Para los efectos de las Bases, se entenderá que la venta surte todos sus efectos hasta que sea pagada la totalidad del Precio de Adjudicación.
- ◆ En caso de que el Ganador no realice el pago total del (los) Vehículo(s) adjudicados en los plazos establecidos, se procederá a aplicar las penalizaciones establecidas en las Bases. El pago del Precio de Venta Total, deberá de realizarse a través de transferencia electrónica a favor de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos. Los pormenores para la transferencia serán otorgada una vez adjudicada cualquier Partida. La Garantía de Sostentamiento de Ofertas se hará efectiva en caso de que se retiren las mismas o la persona participante adjudicada incumpla sus obligaciones de pago o retiro del bien

7. RETIRO DE LOS VEHÍCULOS

Para la entrega de los Vehículos deberán contactarse al Departamento de Seguimiento Administrativo al teléfono (614) 201 2990 ext. 135 o 103, con el propósito de establecer la hora de entrega, dicha entrega será a partir del día 17 de febrero hasta el 20 de febrero de 2025, en el estacionamiento de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ubicada en Ave. Zarco No. 2427, Col. Centro, C.P. 31020, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. En ese acto, se deberá presentar el comprobante del pago total del vehículo adjudicado.

8. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN DE LOS POSTORES

- a. Por Incumplir con cualquier requisito especificado en las Bases de esta Subasta y los que deriven de la Junta de Aclaraciones.
- b.- Por no acreditar la Inscripción Obligatoria.
- c.- Por no exhibir la Constancia de Inscripción el día de la Subasta en Original.
- d. Participar de manera tendenciosa o intentar manipular el procedimiento.
- e. Participar en la Subasta con dolo o mala fe de manera que afecten la transparencia o la propia realización de la Subasta.
- f. Encontrarse en los supuestos del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como cualquier Empleado miembro de la C.E.D.H y Perito que haya realizado el Avalúo de los Vehículos en cuestión y/o intervenga en cualquier forma en los actos relativos a este procedimiento, incluyendo a cónyuges, o parientes consanguíneos por afinidad hasta el cuarto grado, civiles o terceros con los que dichos servidores tengas vínculos privados o de negocios. .
- g. No presentar la documentación para acreditar su identidad o personalidad jurídica cuando le sea requerida.



- h.** Cuando los datos aportados durante el proceso de inscripción sean falsos.
- i.-** No presente la Garantía de Seriedad.
- j.-** No respetar el contenido esencial de los documentos anexos.
- k.-** La Presentación de Oferta(s) sean presentada(s) sin rúbrica.
- l.-** Presentar más de una Oferta por Partida.
- m.-** Los Precios Ofertados se encuentran por debajo del precio Base.
- n.-** Por cualquier otra violación a las disposiciones de la Ley u otra disposición jurídica aplicable.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Subasta, así como las Propuestas presentadas por los Postores podrán ser negociadas, ni los demás requisitos que se establecen en las bases.

Chihuahua, Chihuahua. 01 de febrero de 2025

Atentamente

C.P. Rafael Valenzuela Licón.

**Presidente del Comité de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles
de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos**

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-26/2024
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 04-12-2024

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UNA RECATEGORIZACIÓN DE UNA PLAZA VIGENTE PRESUPUESTALMENTE DE LOS RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. Que el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, creado por disposición expresa del artículo 4, párrafo undécimo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es un organismo público autónomo, depositario de la autoridad en la materia, cuenta con personalidad jurídica, patrimonio y competencia propia, de conformidad con los Artículos 5, fracción XXV, 12 y 19 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, así como el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.
- II. Por su parte, el artículo 19, fracción IX incisos b, k) y m) del mismo cuerpo normativo, establece en materia de administración y gobierno interno la atribución al Consejo General de establecer la estructura administrativa del Organismo Garante y su jerarquización; de establecer las normas, procedimientos y criterios para la administración de los recursos financieros y materiales del Organismo Garante, así como de dictar todas aquellas medidas para el mejor funcionamiento del Organismo Autónomo.
- III. Que el Consejo General aprobó en Sesión Extraordinaria día 09 de octubre del 2023 por unanimidad de votos, el proyecto Presupuesto de Egresos del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública para el ejercicio fiscal 2024.
- IV. Que la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto N° LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., aprobó la cantidad de **\$ 79,891,893.00 (SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** como presupuesto para el ejercicio fiscal 2024, al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.

“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-26/2024
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 04-12-2024

- V. Que el patrimonio del Instituto se constituye, entre otros, por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera por cualquier medio legal, en términos de lo dispuesto por el artículo 14, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- VI. Que conforme al Artículo 15, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, este organismo público autónomo administra su patrimonio conforme a dicha Ley, su Reglamento Interior, y demás disposiciones que emita el Pleno, tomando en cuenta los principios de austeridad, honestidad, legalidad, racionalidad y optimización de recursos, en el ejercicio del presupuesto, prevaleciendo el interés público y social, pudiendo aplicar supletoriamente en el ejercicio de los recursos, los ordenamientos jurídicos estatales, en tanto no se opongan a la autonomía, naturaleza y funciones propias del Instituto.
- VII. Que derivado del incremento de las cargas de trabajo que existen en la Dirección Jurídica de este Organismo Garante, Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario realizar una reestructuración administrativa de los recursos humanos con que cuenta este, a efecto de que mediante esta modificación el Organismo Garante cuente con la estructura orgánica acorde a las necesidades y que le permita un desarrollo eficaz y eficiente; al tenor de lo siguiente:

Plaza	Estatus actual	Propuesta
La plaza Personal Especializado "B" Consultor Jurídico, actualmente ocupada por la Lic. Maricela Robles Ortiz	Adscrita a la Dirección Jurídica	La plaza permanece en la Dirección Jurídica, pero se recategoriza con la denominación de Plaza de Personal Especializado "C".

- VIII. Que derivado del incremento en lo general de las actividades propias del Organismo Garante, Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, es necesario realizar una recategorización de la plaza, acorde a las necesidades y realidad del Instituto, con la finalidad de continuar garantizando de forma legal, eficaz y eficiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales.

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

- IX.** La reestructura administrativa y modificación planteada no implica gasto extraordinario o adicional alguno, ni un aumento o una resignación presupuestal para dar suficiencia al capítulo 1000 “Servicios Personales” dado que la suficiencia presupuestal para la reestructura administrativa que antecede, proviene de los recursos financieros ya contemplados y aprobados en el Decreto N° LXVII/APPEE/0803/2023 I P.O., expedido por la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 6°, Apartado A, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 3 fracciones I, II, III, V, VI, XI y XII 4, 7, 12, 15 fracciones I y II, 17, 19 inciso A fracciones de la I a la IX, apartado B fracción IX, inciso b) y m), 24 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 3 fracción I, 9 fracción XIV y 11 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la reestructura administrativa propuesta en el considerando VII y VIII del presente acuerdo, en los términos y condiciones referidos en las Tablas que se describen en el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice e impacte los ajustes correspondientes en la estructura administrativa de los recursos humanos de este Organismo Garante.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las acciones necesarias para que se difunda por los medios que estime pertinentes el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice lo conducente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.


“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”



ACUERDO ICHITAIP/PLENO-26/2024
APROBADO EN SESION ORDINARIA DEL 04-12-2024

Así lo acordó, por unanimidad de votos el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en Sesión Ordinaria del cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, ante la fe de la secretaria ejecutiva Mtra. Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 25 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 11 fracciones XVII y XXIII y 13 fracción XIV del Reglamento Interior, y artículos 7 inciso j), m) y ñ) del Reglamento de Sesiones, del Consejo General del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública.


DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN
COMISIONADO PRESIDENTE


*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública*
SECRETARÍA EJECUTIVA


MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHAVEZ
SECRETARIA EJECUTIVA

“2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua”

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-01/25

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial IEE-LP-01/25, relativa a la adquisición de medicamentos y contratación de servicios de laboratorio subrogados, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Adquisición de medicamentos	\$180,000.00	\$450,000.00
2	Servicios de estudio de laboratorio e imagenología	\$120,000.00	\$300,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 01 al 19 febrero de 2025	06 de febrero de 2025 a las 10:00 horas	20 de febrero de 2025 a las 10:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases.

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2025. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación.

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo.

No se otorgará anticipo.

Idioma.

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación.

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago.

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

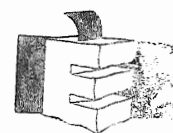
El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 01 de febrero de 2025.

Atentamente
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-02/25

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-02/25**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Mantenimiento preventivo menor y mayor	\$100,000.00	\$250,000.00
2	Mantenimiento correctivo al parque vehicular	\$140,000.00	\$350,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 01 al 19 de febrero de 2025	06 de febrero de 2025 a las 14:00 horas	20 de febrero de 2025 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases.

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2025. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación.

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo.

No se otorgará anticipo.

Idioma.

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación.

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago.

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.

Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 01 de febrero de 2025.

Atentamente
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua


Mtra. María Guadalupe Delgado Cota





**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. IEE-LP-03/25**

El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 47, 51, 53, 54, 60 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, convoca a los interesados en participar en la licitación pública presencial **IEE-LP-03/25**, relativa a la adquisición de consumibles de papelería, informática, limpieza y de cafetería, bajo la modalidad de contrato abierto por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025, conforme se detalla:

Partida	Concepto	Monto mínimo	Monto máximo
1	Papel Bond Blanco T/C 75 grs.	\$100,000.00	\$250,000.00
2	Papelería y útiles de oficina	\$300,000.00	\$750,000.00
3	Artículos de limpieza	\$136,000.00	\$340,000.00
4	Tóner (cuadro 1)	\$176,000.00	\$440,000.00
5	Tóner (cuadro 2)	\$144,000.00	\$360,000.00
6	Consumibles y artículos para equipo informático	\$56,000.00	\$140,000.00
7	Productos para cafetería	\$240,000.00	\$600,000.00

De acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico de las bases rectoras.

Calendario del proceso licitatorio e información relativa al fallo.

Disposición de las bases	Junta de aclaraciones	Recepción y apertura de propuestas	Fallo adjudicatorio
Del 01 al 20 febrero de 2025	07 de febrero de 2025 a las 14:00 horas	21 de febrero de 2025 a las 14:00 horas	La fecha se dará a conocer en el acto de apertura de propuestas

Los actos se celebrarán en las oficinas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, con domicilio en avenida División del Norte No. 2104, colonia Altavista de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua C.P. 31200 y se ajustarán a las fechas y horarios señalados.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.

Disposición de las bases.

Las bases estarán disponibles de forma gratuita en la dirección electrónica https://ieechihuahua.org.mx/_licitaciones_2025. Únicamente tendrán como obligación de pago de la participación en el proceso quienes presenten propuestas en el acto correspondiente.

Criterio de adjudicación.

El criterio de adjudicación de los bienes objeto de la presente licitación será binario, de conformidad al artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Anticipo.

No se otorgará anticipo.

Idioma.

Las propuestas relativas a la presente licitación deberán presentarse en idioma español.

Requisitos de participación.

Los interesados en participar en la presente licitación, deberán acreditar a través de los documentos establecidos en las bases licitatorias, su capacidad legal, técnica y financiera, así como su experiencia; asimismo los licitantes deberán contar con la constancia vigente del Padrón de Proveedores del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua al momento de la contratación y declarar bajo protesta de decir verdad no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Pago.

El importe total se pagará dentro de los 10 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes o prestación de los servicios, previa presentación de los comprobantes fiscales digitales ante el Departamento de Recursos Financieros del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

El precio de los bienes y servicios ofertados, deberá permanecer fijo durante la vigencia del contrato.


Lugar y condiciones de entrega de los bienes.

El participante que resulte ganador hará la entrega de los bienes o prestará los servicios de objeto de la presente licitación, en el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2025.

Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua a 01 de febrero de 2025.

Atentamente
Presidenta del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos
y Servicios del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua


Mtra. María Guadalupe Delgado Cota



**GOBIERNO MUNICIPAL
PRESIDENCIAS MUNICIPALES
PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



**CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL OM/LP/13/2025**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS (EN ADELANTE EL "COMITÉ"), EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 FRACCIÓN I, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, 47 Y 48 DE SU REGLAMENTO, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO OM/LP/13/2025 RELATIVA A LA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE DISPERSIÓN DE VALES DE DESPENSA A TRAVÉS DE UN MONEDERO ELECTRÓNICO PARA PERSONAL SINDICALIZADO, ASÍ COMO PARA APOYO A LA ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA Y FRENTE ÚNICO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL SISTEMA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	30 DE ENERO DEL 2025
DISPOSICIÓN DE BASES	En el portal de internet de este Municipio (Portal de Contrataciones) siendo la página www.municipiochihuahua.gob.mx así como en el Sistema de Contrataciones Públicas en la dirección electrónica: https://contrataciones.chihuahua.gob.mx
PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	13:00 HORAS DEL DÍA 06 DE FEBRERO DEL 2025
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	10:00 HORAS DEL DÍA 13 DE FEBRERO DEL 2025
LUGAR DE LOS EVENTOS	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO ANTIGUO HOTEL DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, COL. CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA

COSTO DE PARTICIPACIÓN

Se deberá efectuar en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **20 UMA** (Unidad de Medida y Actualización) valor diario, según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIH. A LOS 30 DÍAS DE ENERO DEL 2025

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
OFICIAL MAYOR

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab".
"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

Oficialía Mayor

C. Victoria Esq. Av. Independencia. Edificio del Real. Octavo Piso Col. Centro C.P. 31000 Chihuahua, Chih.
Commutador 072 **Unidad Jurídica Ext. 6358** (614) 200 4800 / municipiochihuahua.gob.mx

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL


CUM

 Consejo de
Urbanización
Municipal


MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

CONVOCATORIA 001

LICITACION PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL CUM-RPL-01-2025

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 1 fracción VI, 2, 4, 6 fracción I, 10, 22, 35 fracción I, 37 fracción I, 38, 39, 40, 50 fracción I, 62 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, Artículos 47, 48, 49, 50, 53, 54, 55, 56, 57 y 58, de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en la materia, el **Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua**, convoca a las personas interesadas en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se llevarán a cabo de manera presencial, para la adjudicación de los contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el criterio de evaluación binario, mismas que se ejecutaran con recursos del Consejo de Urbanización Municipal de conformidad con las bases, requisitos de participación y procedimientos siguientes:

NO. DE PARTIDA	NOMBRE DE LA OBRA	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES
1	PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRAULICO DE 12 CM DE ESPESOR DE LA CALLE PRIV. JOVENES VANGUARDIAS ENTRE PARTIDO LIBERAL Y ARROYO COLONIA MELCHOR OCAMPO.	04 de febrero de 2025 en punto de las 10:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	05 de febrero de 2025 en punto de las 10:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	11 de febrero de 2025 en la sala de juntas del CUM, en punto de las 12:00 horas, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua
2	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN CON ASFALTO EN LA CALLE CALIFORNIA Y CALLE HACIENDA CARRIZAL CON EL TRAMO CANCHAS DE CLUB BRITANIA DE LA COLONIA HACIENDAS.	04 de febrero de 2025 en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	05 de febrero de 2025 en punto de las 11:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	11 de febrero de 2025 en la sala de juntas del CUM, en punto de las 12:00 horas, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua
3	TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DE REGISTROS DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE EN CUADRANTE DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.	04 de febrero de 2025 en punto de las 12:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	05 de febrero de 2025 en punto de las 12:00 horas en la sala de juntas del CUM, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua	11 de febrero de 2025 en la sala de juntas del CUM, en punto de las 12:00 horas, ubicada en Calle Cuarta, número 3610, de la Colonia Santa Rosa, de esta Ciudad de Chihuahua

GENERALIDADES:

En los Contratos de las Obras, derivados de la Presente Convocatoria, se otorgará un 30% (treinta por ciento) de Anticipo.

En la presente Convocatoria las Obras de las Licitaciones se podrán o no subcontratar de la siguiente manera: **NO SE SUBCONTRATARÁ**

Los Contratistas deberán presentar los siguientes requisitos:

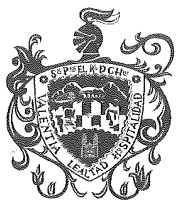
- Original o copia certificada y copia simple del Registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha del inicio del Procedimiento de Contratación, en el que acrediten contar con las especialidades siguientes: PARA LA PARTIDA 1: 1301 Albañilería y obra civil, 1310 Instalaciones hidrosanitarias, 1403 Guarniciones y banquetas, 1602 en vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto hidráulico, 3101 Conducción, redes y líneas de distribución de agua, 3102 Conducción, redes y líneas de distribución de drenaje sanitario, 3104 Pozos de visitas y registro; PARA LA PARTIDA 2: 1301 Albañilería y obra civil, 1601 En vialidades urbanas, vialidades suburbanas, estacionamientos, urbanizaciones y caminos de concreto asfáltico; PARA LA PARTIDA 3: 1301 Albañilería y obra civil.
 - En caso de que los Licitantes cuyo registro en el Padrón este sujeto a trámite, deberá exhibir original y copia simple para su cotejo del escrito de solicitud de inscripción, revalidación modificación y reexpedición, según sea el caso, debidamente recibido por el Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo, debiendo verificar que las especialidades y el capital contable señalado en la solicitud coincidan con lo requerido en esta Convocatoria y sus Bases.
 - Relación de Contratos de Obra en vigor que se tengan celebrados con la Administración Pública, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
 - Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de Registro y Actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables (SIEM).
- a) **Entrega de documentos:**
Los licitantes interesados en la presente, podrán adquirir las Bases, hasta tres días hábiles previo al Acto de Apertura de las proposiciones, la cuales estarán disponibles para su consulta en el portal de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, así como en el portal del Consejo de Urbanización Municipal y si es de su interés participar deberá efectuar el pago del costo de participación, equivalente al valor diario de 25 umas vigente al ejercicio Fiscal 2025 (unidad de medida y actualización) cantidad no reembolsable, según el reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, el cual podrá ser en efectivo o cheque certificado a favor del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta 3 días hábiles previos a la fecha del Acto de Apertura, según corresponda, en las instalaciones de este Organismo, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.
La lista de licitantes se integrará sin excepción alguna con aquellos licitantes que hayan cubierto del costo de participación de la licitación, hasta la fecha límite indicada.

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

Dirección: C. 4a 3610, Santa Rosa, 31050, Chihuahua, Chih. 614 410 9009, 614 200-48-00 | municipiochihuahua.gob.mx



CUM Consejo de
Urbanización
Municipal



b) Presentación de Proposiciones y Fallo:

1. La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en las fechas y horas indicadas, en las instalaciones de la Sala de Juntas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua, ubicada en la Calle Cuarta número 3610 de la Colonia Santa Rosa, de la Ciudad de Chihuahua, al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las Bases de las Licitaciones.
3. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el Dictamen en que se fundamentará el Fallo de las Licitaciones, mediante el cual, se adjudicarán los contratos a las personas que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuenten con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja.
4. Las Inconformidades procederán en los términos del título Noveno, Capítulo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.
5. En la Convocatoria no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 71 y 102 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Chihuahua.
6. Lo no previsto en la Convocatoria o en las Bases será resuelto de conformidad a la Ley y Reglamento de la materia y por el Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua.

Chihuahua, Chihuahua., a 29 de enero de 2025

Atentamente


TÉCNICO ÓSCAR ALEJANDRO DERMA DELGADO
 Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal


**CONSEJO DE URBANIZACIÓN
MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"

Consejo de Urbanización Municipal

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CUAUHTÉMOC

MUNICIPIO DE CUAUHEMOC, CHIHUAHUA
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
ADMINISTRACION 2024-2027

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO MC-C.A.A.C.S.-N01/2025

CONVOCATORIA N01/2025

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 134 primero, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los artículos 40, 48, 51 fracción I, 53, 54, 55, 56 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como a los artículos 47, 48, 49, 50 y 89 de su Reglamento; el Municipio de Cuauhtémoc Chihuahua, por conducto de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, convoca a las personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública Presencial Número MC-C.A.A.C.S.-N01/2025, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo refacciones para el equipo de transporte a diésel y maquinaria pesada y mantenimiento correctivo incluyendo refacciones y mano de obra de equipo de transporte a gasolina, todos de esta Cabecera Municipal, solicitado por Oficialía Mayor a través del Departamento de Recursos Materiales, a efectuarse con recursos propios correspondientes al ejercicio fiscal 2025.

Partidas	Descripción general	Montos a adquirir antes de I.V.A.	
		Mínimo	Máximo
1-8	Servicio de mantenimiento correctivo incluyendo mano de obra y refacciones para el equipo de transporte a gasolina en diferentes especialidades.	\$1,871,368.74	\$4,678,421.85
1	Servicio de mano de obra y refacciones para maquinaria agrícola, barredoras, tractores agrícolas y gatos hidráulicos.	\$288,315.82	\$720,789.54
1-11	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra y refacciones para el equipo de transporte a diésel en diferentes especialidades.	\$2,405,751.44	\$6,014,378.60
1-8	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo incluyendo mano de obra y refacciones para la maquinaria pesada en diferentes especialidades.	\$1,263,495.23	\$3,158,738.08

Disposición De Bases	Costo De Participación	Junta De Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas
Durante los días hábiles del 01 al 20 de febrero de 2025. Horario de 09:00 a 14:00 horas.	\$1,893.96 (mil ochocientos noventa y tres pesos 96/100 M.N.) No reembolsables.	Viernes 07 de febrero de 2025, a las 10:00 horas en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.	Viernes 21 de febrero de 2025 a las 10:00 horas , en la Sala de Juntas de Oficialía Mayor, ubicada en el segundo piso del Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Ignacio Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua.

A) DISPOSICIÓN DE BASES Y COSTO DE PARTICIPACIÓN.

- Estas bases estarán disponibles para consulta de los interesados y el público en general, en la dirección electrónica <https://licitaciones.municipiocuauhtemoc.gob.mx> y en las oficinas de Oficialía Mayor en el Departamento de Comité de Adquisiciones, ubicadas en el Auditorio de las Tres Culturas, sito en Avenida Allende número 65 de la zona centro de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua., durante los **días hábiles del 01 al 20 de febrero de 2025**, en un horario de 09:00 a 14:00 horas.
- El pago del costo de participación deberá realizarse en la Tesorería Municipal, mediante pago en efectivo y/o cheque y/o transferencia electrónica a la cuenta 0117904126, o clabe interbancaria 012150001179041264 del Banco BBVA todas a nombre de Municipio de Cuauhtémoc, referenciando en el recibo correspondiente el número de proceso licitatorio. Una vez efectuado el pago del costo de participación y previa presentación del recibo correspondiente se realizará su registro para participar en el presente procedimiento en el sitio indicado en el punto número 1 que antecede.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- Acreditar el pago del costo de participación.
- Documentación financiera y fiscal que deberá presentar:
 - Balance General y Estado de Resultados del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2024.
 - Declaración anual del I.S.R. del ejercicio fiscal 2023, sus anexos correspondientes y acusos.
 - Pagos provisionales de I.S.R., de los meses de enero a diciembre de 2024 y sus anexos correspondientes.
 - Constancia de Situación Fiscal con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales positiva (32-D emitida por el S.A.T.) con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.
 - Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social positiva o sin opinión emitida por el IMSS, con 1 mes de vigencia a la fecha del presente procedimiento.

Nota: En caso de que el licitante se encuentre en algún supuesto de excepción para proporcionar la información requerida en punto número 2 que antecede, deberá presentar la información complementaria que así lo acredite, acompañada de un escrito donde funde y motive las razones de la excepción.

- Personas Morales:** Acta Constitutiva y en su caso su última modificación, en caso de existir, Poder Notariado donde consten las facultades para obligar a la Persona Moral, otorgado por quien tenga facultades para concederlo
- Personas Físicas:** Acta de Nacimiento y en caso de existir, Poder Notariado del Representante Legal donde acrediten sus facultades de representación.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado con contrato, realizará su registro en el Padrón de Proveedores de este Municipio
- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, esto para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Escrito libre en el que el licitante manifieste bajo protesta de decir verdad de no desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- Los demás requisitos que se encuentren señalados en las bases a la licitación.

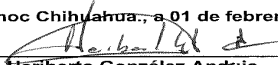
C) ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS, ANTICIPOS Y PAGOS.

- El o los licitantes con quien se celebren contratos, mismos que serán en la modalidad de contrato abierto, deberán prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado a través de este proceso licitatorio, a partir de la firma del mismo y hasta el día 31 de diciembre de 2025, en el establecimiento que ocupe su empresa y en los horarios previamente acordados.
- En la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.
- La Convocante a través de Tesorería Municipal cubrirá de manera mensual al proveedor el pago respectivo en una sola exhibición, esto dentro de los veinte días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes para su plena validez.

D) GENERALIDADES.

- Las propuestas deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional.
- Al finalizar el Acto de Apertura de Propuestas, se fijará el día, la hora y el lugar en que se emitirá el fallo adjudicatorio.
- Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases será resuelto por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua. de acuerdo a las disposiciones de los artículos 7 y 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Ciudad Cuauhtémoc Chihuahua, a 01 de febrero de 2025.


C. P. Heriberto González Andujo
 Presidente del Comité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO

**MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PMVR-PIEB-LP01-2025
LICITACION PÚBLICA**

El Municipio de **VALLE DEL ROSARIO**, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Obra aprobada con oficio de aprobación No. **2024-2K016D2-A-16361** de fecha **19 DE DICIEMBRE DEL 2024**, misma que se ejecutará con recursos del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA**.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PMVR-PIEB-LP01-2025	"CONSTRUCCION DE DOMO EN LA TELESECUNDARIA 6099 DE SAN JAVIER, CONSTRUCCION DE TECHUMBRE TIPO DOMO DE 15X27.2m"	CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO, EL 06 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 11:00 HRS, COMO PUNTO DE PARTIDA	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO. EL 06 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 13:00 HRS.	HASTA EL 12 DE FEBRERO DEL 2025 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO, EL 17 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 11:00 HRS..	DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2025. CORRESPONDIENTE A 163 DIAS NATURALES	\$670,000.00

Se otorgara 0% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en ésta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2025, con la especialidad 1300*G, adjuntándole: Currículo de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado y vigente para el año 2025.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación, previamente al pago del costo de participación que efectúen ante la Tesorería Municipal de **VALLE DEL ROSARIO** el pago no reembolsable de **\$2,000.00** (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de **VALLE DEL ROSARIO**, en la Tesorería Municipal de **VALLE DEL ROSARIO** con Domicilio en DOMICILIO CONOCIDO S/N VALLE DEL ROSARIO, CHIH., C.P. **33530**. El cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases estarán a disposición a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el **12 DE FEBRERO DEL 2025**, en horario de 10:00 a 14:30 hrs.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento.

VALLE DEL ROSARIO, Chih. a 01 DE FEBRERO DEL 2025.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS

Adrian C. Figueroa Chavez
C. ING. ADRIAN CONSTANTINO PIÑON CHAVEZ

Rubrica.

**MUNICIPIO DE VALLE DEL ROSARIO, CHIH.
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL PMVR-PIEB-LP02-2025
LICITACION PÚBLICA**

El Municipio de **VALLE DEL ROSARIO**, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 fracción I, 38 y 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado. Obra aprobada con oficio de aprobación No. **2024-2K016D2-A-16363** de fecha **20 DE DICIEMBRE DEL 2024**, misma que se ejecutará con recursos del **PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BASICA**.

NUMERO DE CONCURSO	DESCRIPCION DE LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA VISITA A LA OBRA	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA ACLARATORIA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHA ESTIMADA DEL INICIO Y TERMINO DE LA OBRA	CAPITAL CONTABLE MINIMO
PMVR-PIEB-LP02-2025	"CONSTRUCCION DE DOMO Y CANCHA DE USOS MULTIPLES EN JARDIN DE NIÑOS RITA CETINA DE JUAN MENDOZA DE 21.00X14.00m"	CITA EN PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO, EL 06 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 12:00 HRS, COMO PUNTO DE PARTIDA	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO. EL 06 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 14:00 HRS.	HASTA EL 12 DE FEBRERO DEL 2025 DE LAS 10:00 HRS. HASTA LAS 14:30 HRS	SALA DE JUNTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DEL ROSARIO, EL 17 DE FEBRERO DEL 2025 A LAS 12:00 HRS..	DEL 19 DE FEBRERO DEL 2025 AL 31 DE JULIO DEL 2025. CORRESPONDIENTE A 163 DIAS NATURALES	\$700,000.00

Se otorgara 0% de anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en ésta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos de los Artículos 71 y 102 de la Ley aplicable.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2025, con la especialidad 1300*G, adjuntándole: Currículo de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado y vigente para el año 2025.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en el concurso podrán revisar las bases de la licitación, previamente al pago del costo de participación que efectúen ante la Tesorería Municipal de **VALLE DEL ROSARIO** el pago no reembolsable de **\$2,000.00** (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) que es el costo de participación, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de **VALLE DEL ROSARIO**, en la Tesorería Municipal de **VALLE DEL ROSARIO** con Domicilio en DOMICILIO CONOCIDO S/N VALLE DEL ROSARIO, CHIH., C.P. 33530. El cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases estarán a disposición a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el **12 DE FEBRERO DEL 2025**, en horario de 10:00 a 14:30 hrs.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informará del lugar, fecha y hora que se dará el fallo. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentará el fallo. Mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

La convocante se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación, así como lo que estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua y su reglamento.

VALLE DEL ROSARIO, Chih. a 01 DE FEBRERO DEL 2025.

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE OBRAS

Adrian C. Piñon Chavez
C. ING. ADRIAN CONSTANTINO PIÑON CHAVEZ

Rubrica.

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Se hace constar que en el Expediente número 215/2024 relativo al Juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por CLAUDIA MARGARITA PORTILLO PONCE, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"... CHIHHUAAHUA, CHIH, A SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Agreguese a los autos el escrito y copia de traslado recibido en este Juzgado el día siete de octubre del año en curso, presentado por CLAUDIA MARGARITA PORTILLO PONCE. Con fundamento en los artículos 658 fracción III y 659 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los numerales 2914 al 2920 del Código Civil, se tiene a CLAUDIA MARGARITA PORTILLO PONCE, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM, en los términos que indica en su escrito inicial de demanda, respecto del inmueble consistente en terreno y finca urbana ubicada en la CALLE GILBERTO CORTEZ MORENO NÚMERO 9009 (ANTES CALLE 27) CON ESQUINA CALLE ARTURO GAMIZ DE LA COLONIA 3 DE MAYO DE ESTA CIUDAD, el cual cuenta con una superficie de 2,520.237 (dos mil quinientos veinte punto doscientos treinta y siete) metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se señalan: Frente mide 50.072 metros en línea quebrada con la calle Arturo Gamiz. Costado Derecho mide 50.284 metros con la Privada Ignacio Enrique Ramírez (antes calle 25 1/2 y antes calle 29ª). Fondo mide 50.268 metros y linda con lotes 2 y 5. Costado Izquierdo mide 50.184 metros con calle Gilberto Cortez Moreno (antes calle 27 y antes calle S/N). Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de esta ciudad y en otro del lugar de la ubicación del referido inmueble si lo hubiere, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, de conformidad con el artículo 659 del Código de Procedimientos Civiles. Se señalan las DIEZ HORAS CON MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo el desahogo de la información Testimonial a cargo de: LINDA FLOR SOTO FLORES, con domicilio en calle Zapopan Terrazas número 2030 de la colonia Lázaro Cárdenas C.P. 31063 de esta ciudad; BLANCA YESIKA TREJO CARRILLO, con domicilio en calle Ignacio de la Llave número 2600 de la colonia Santa Rita de esta ciudad; RAMON LICANO, con domicilio en calle Ignacio de la Llave número 2403 de la colonia Centro C.P. 31000 de esta ciudad. En la inteligencia de que se deberá acreditar con la documental idónea que son de notorio arraigo del lugar de la ubicación del inmueble objeto de las presentes diligencias; asimismo, la oferente deberá presentar a los testigos en el local del Juzgado, el día y hora antes señalado. Igualmente, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, para que tenga verificativo la INSPECCIÓN JUDICIAL, sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias, para desahogar lo que refiere en su escrito inicial, debiendo constatar únicamente las circunstancias propuestas, en la medida del conocimiento general que no requiere asesoría técnica, por lo cual el funcionario que para tal efecto se designe por este Juzgado, se deberá constituir en el domicilio en mención. En el entendido que el oferente deberá oportunamente proporcionar el medio de transporte que se utilizará para el traslado al lugar de la inspección. En consecuencia, tórnense los autos a la UNIDAD DE NOTIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS a fin de que se por conducto del funcionario correspondiente se sirva realizar la notificación a los colindantes de nombres: OSCAR MISAEL ENRIQUE ENRIQUEZ con domicilio ubicado en Calle Toribio Ortega Número 9001 esquina Gilberto Cortez Moreno (antes Calle 27) Colonia 3 De Mayo. VERONICA QUINONEZ PATIÑO, con domicilio en Calle Ignacio Enriquez, Número 9002, de esta Ciudad. JORGE FRANCISCO VAZQUEZ ADRIANO, con domicilio en Calle Ignacio Enriquez, Número 9002, de esta Ciudad. ANTONIO HERNANDEZ, con domicilio ubicado en Calle Miguel Trillo, Número 2520 Colonia 3 De Mayo de esta Ciudad. Lo anterior de conformidad con el artículo 659 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Se hace del conocimiento del promovente que deberán asistir a la inspección judicial por lo menos tres testigos de notorio arraigo, quienes habrán de identificar el inmueble, entendiéndose por arraigo, que tengan inmuebles en el mismo lugar del predio pretendido, corriendo a cargo del oferente la obligación de presentarlos el día y hora antes señalados. Toda vez que su desahogo ha de efectuarse fuera del local que ocupa este juzgado, se previene a la parte oferente de la prueba para que el día y hora señalados para su desahogo, proporcione el medio de transporte necesario para el traslado del personal que realizará la mencionada diligencia, en el entendido de que la misma iniciará en el local que ocupa este tribunal, y que a falta de preparación del medio de convicción no se procederá a su desahogo, asentándose la constancia respectiva. Por lo que, notifíquese al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su interés convenga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 658 fracción II del Código de Procedimientos Civiles. También deberá notificarse al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO MORELOS, en el domicilio ubicado en Calle Vicente Guerrero número 803 de la Colonia Centro de esta ciudad, en el entendido de que si es su deseo podrá asistir a la inspección judicial; por lo que, tórnense los autos a la Unidad de Notificación y Ejecución del Distrito Judicial Morelos para tal efecto. Se previene al promovente a fin de que acredite que el inmueble motivo del presente juicio se encuentra al corriente del impuesto predial y si de tal certificado apareciere que el causante del impuesto es persona distinta al promovente, deberá éste exhibir además certificado expedido por el Registro Público de la Propiedad a nombre de dicha persona; si se dispone de índices de personas.

NOTIFÍQUESE:

Así lo acordó y firma el Licenciado JORGE ANTONIO VILLASANA SOLORIO Juez Décimo Segundo Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaría Judicial Licenciada BLANCA NIDIA RODRIGUEZ GALLEGOS, con quien actúa y da fe. DOY FE."

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se notifica para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E CHIHHUAAHUA, A 24 DE ENERO DE 2025

LICENCIADA BLANCA NIDIA RODRIGUEZ GALLEGOS SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DÉCIMOSEGUNDO CIVIL POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL MORELOS.

*pr

"EDICTO DE EMPLAZAMIENTO"

JAIME ZUBIA GONZÁLEZ. PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 512/2023 , relativo al JUICIO ORDINARIO FAMILIAR, promovido por FABIOLA JIMÉNEZ SALDÍVAR en contra de JAIME ZUBIA GONZÁLEZ se dictó un auto el día once de junio del año dos mil veinticuatro, que a su interés dice:- - - - -

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a once de junio de dos mil veinticuatro.

Agreguese a los autos el escrito recibido el día cuatro de junio del dos mil veinticuatro, signado por [Adriana Sánchez Zamorano] representante legal de la parte actora, y como lo solicita, tomando en consideración que de la constancia actuarial visible a fojas ciento diez de autos realizada por [María Luisa González Villarreal] Oficial Notificador y Ministro Ejecutor de Juzgado Menor Mixto de San Buenaventura, Chihuahua derivada del despacho número [33/2024], se desprende que dicha funcionaria realizo las siguientes manifestaciones "cerciorada la suscrita de que es el domicilio correcto, por el dicho de los vecinos del lugar, quienes manifiestan que el buscado se encuentran en los Estados Unidos de Norteamérica, al igual que sus padres" y toda vez que la oficial notificadora se encuentra investidos de Fe Publico, por lo que se encuentra justificado el desconocimiento del domicilio de [Jaime Zubia González], se ordena notificarlos por medio de EDICTOS que deberán publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días naturales en un periódico de circulación amplia en el Estado y un tanto más que se fije en días hábiles en el tablero de avisos de este Juzgado, a fin de hacerle saber que [Fabiola Jiménez Saldívar], le las siguientes prestaciones a) la disolución del vínculo matrimonial, b) Otorgamiento de una pensión alimenticia tanto provisional como definitiva en favor del menor de iniciales [MZJ], c) La guarda y custodia tanto provisional como definitiva del menor de iniciales [MZJ], d) Se otorguen medidas de protección.

Se le conceden nueve días, a partir de la última publicación, para que conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo se declarará su correspondiente rebeldía y se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos afirmados en la demanda que le sean propios y susceptibles de ser demostrados por confesión, además de que no se volverá a practicar diligencia alguna en su búsqueda, surtiendo las notificaciones efectos por medio de listas de este juzgado, con excepción de aquellas de las resoluciones que se dicten en audiencia o que el Tribunal estime otra cosa.

Expidanse los respectivos edictos.

Notifíquese:

Así lo acordó y firma Ever Omar Parra Zubia Juez Provisional Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante el Secretario Judicial Liliana Márquez Prieto, con quien actúa y da fe. DOY FE.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 05 DE AGOSTO DE 2022

LIC. LILIANA MÁRQUEZ PRIETO

EOPZ/fap

"EDICTO DE NOTIFICACIÓN"

ALDO DANIEL DELGADILLO VILLORDO.
PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **469/2024**, relativo a las **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, promovido por **HILDA ANAIS GALAVIZ FLORES** se dictó un auto el día diecisiete trece de junio del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice: - -

A Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a trece de junio de dos mil veinticuatro.

SE ADMITE SOLICITUD.

Con el escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Galeana el día seis de junio de dos mil veinticuatro, y en este Juzgado el siete del mismo mes y año, presentados por [**Hilda Anais Galaviz Flores**], por sus propios derechos; fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número que corresponda.

SE ADMITE DEMANDA

Se le tiene a [**Hilda Anais Galaviz Flores**], promoviendo **Diligencias de Jurisdicción Voluntaria**, a fin de acreditar la Declaración de Ausencia y en su momento la Presunción de Muerte de su consorte [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**].

Luego entonces, se admite la demanda y se tienen por ofrecidas las pruebas que indica en su escrito inicial, ello con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, así como en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, y 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

OFRECIMIENTO DE PRUEBAS.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

PREPARACIÓN DE INFORMES.

Ahora bien, gírese atento oficio al **Jefe del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Galeana**, a fin de que en caso de que el presunto ausente cuente con algún bien inmueble, se sirva ordenar a quien corresponda, efectúe las anotaciones correspondientes en las inscripciones de los bienes que aparezcan registrados a nombre de [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**] y se abstengan de realizar cualquier acto que atente contra la propiedad de los mismos.

De igual forma se ordena girar oficio a la **COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS** con residencia en esta Ciudad, a efecto de que se sirva realizar la indagatoria correspondientes, respecto a la carpeta de investigación [50-2023-00651] en contra de quien resulte responsable por el delito de privación ilegal de la libertad agravada y/o lo que resulte referente a la desaparición de [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**], llevada a cabo ante la Agencia del Ministerio Público en esta Ciudad; lo anterior atendiendo a la obligación que tienen los terceros de auxiliar a los tribunales en la averiguación de la verdad de conformidad con lo previsto en el artículo 246 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Esto con el fin de que obren en el expediente la diversa indagatoria por parte de la Comisión Derechos Humanos, para su análisis y se pueda dictar en definitiva la resolución dentro del presente asunto, lo anterior con fundamento en los artículos 1, 4, 7 fracciones II y VIII, 8 de la ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas en el Estado de Chihuahua.

Oficios que se deja a disposición de la parte interesada para que lo haga llegar a su destinatario.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a [**Aldo Daniel Delgadillo Villordo**], por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DÍAS NATURALES**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil.

En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua; por lo que en consecuencia de ello se ordena girar atento oficio al **RECAUDADOR DE RENTAS de esta Ciudad**, a fin de que se sirva expedir y remitir a este Tribunal el comprobante correspondiente en relación a que se exenta a la promotora del pago de la publicación de edictos, ordenados en el presente asunto, concediéndosele a dicha dependencia un plazo de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la recepción del citado oficio, a fin de que de cumplimiento a lo anterior, bajo el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo anterior dentro de dicho término, se le aplicara en su contra una multa de hasta **CIEN veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización** de conformidad al numeral 96 del Código de Procedimientos Familiares.

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

INTERVENCIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO.

Dese la intervención al agente del Ministerio Público de la adscripción, a fin de que manifieste lo que a su representación social corresponda, de conformidad con el numeral 4, segundo párrafo del Código de Procedimientos Familiares.

PREVENCIONES GENERALES.

Así mismo, en cumplimiento al artículo 24 fracción I de la Ley de Transparencia para el Estado de Chihuahua, se le previene, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale ante este Juzgado si otorga o no su consentimiento para que en la versión pública de la sentencia que en su momento se dicte se publiquen sus datos personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, se entenderá su negativa para tal efecto.

Prevéngase a la promovente, con la notificación que por listas se le realice de este acuerdo, para que en el término de tres días señale a este Tribunal si tiene alguna discapacidad y, en caso afirmativo, indique cuál. Lo anterior, a efecto de estar en aptitud de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 2 del Código de Procedimientos Familiares y actuar con apego al Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas con discapacidad. En la inteligencia que de no hacerlo, se entenderá que no cuenta con alguna que le limite para hacer valer sus derechos de manera correcta, oportuna y eficaz. Por lo expuesto al inicio de este acuerdo, la legislación aplicable será el Código Civil y no así la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua; sin embargo, de acreditarse la existencia de la resolución a que se refiere el artículo 4 de la segunda legislación citada, se podrá variar la vía, en beneficio y protección más amplia.

PROTECCIÓN A DATOS PERSONALES.

En protección a los datos personales (o personales sensibles) de las partes y demás intervinientes en el procedimiento, los oficios y cualquier medio de comunicación que se libre en relación a este expediente, en la medida posible, no contendrá la información que sea considerada como tal (dato personal); pero, en caso de que por su necesidad, resulte imperativo anexarla, deberá hacerse saber al destinatario que cualquier dato que se le proporcione deberá ser tratado conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, con los apercibimientos que marca la citada legislación.

Se hace del conocimiento de las partes litigantes que los datos personales o personales sensibles que sean proporcionados a lo largo de esta diligencia serán utilizados única y exclusivamente para la administración y procuración de justicia en el presente expediente y no serán revelados a terceros, con la salvedad de otras autoridades que pudiesen solicitar información al Juzgado o aquellos que se inserten en los medios de comunicación oficial; sin embargo, todos ellos se encuentran protegidos por los principios de "privacidad" y "reserva legal de las actuaciones".

Del mismo modo, en la sentencia definitiva que en su momento se emita y en los acuerdos que adopte el Juzgado y que se formulen por medio de escrito se utilizarán corchetes "[]" en los datos personales para facilitar su supresión en caso de ser necesario.

DESIGNACIÓN DE ABOGADOS Y DOMICILIO PROCESAL.

Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en [Avenida Plan Alemán número 1916, colonia Obrera de esta Ciudad].

Asimismo y una vez consultado el Sistema de Digitalización de Cédulas Profesionales que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado así como en el libro de cedulas que lleva este Juzgado en el que se encuentran debidamente registradas las cédulas profesionales de [**Aidee Flores Amaya**] en su carácter de Defensora Pública, se tiene a la profesionista mencionada como autorizada por la parte actora en los términos más amplios del artículo 39 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

Por lo que, de dicha autorización dese vista a la contraria por el término de tres días para que manifieste lo que a su interés convenga.

Notifíquese:

Así lo acuerda y firma **Ever Omar Parra Zubía** Juez Provisional del Juzgado Primero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Galeana, ante la Secretaria Judicial **Biviana Martínez Estrada**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar a lo anterior.



SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024

LIC. BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA



2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua

OFICIO NÚMERO 1536/2024. EXPEDIENTE NÚMERO 284/2023.

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

PRESENTE:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 284/23, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA), PROMOVIDO POR CRISTINA DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ SOLICITANDO SE DECLARE LA AUSENCIA DE JESUS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

Por medio del presente y a fin de dar cumplimiento con lo ordenado en auto de fecha seis de agosto del año dos mil veinticuatro, que a la letra dice:

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

Agréguese el escrito y anexos recibidos el día dieciséis de julio del año en curso, a las nueve horas con cincuenta minutos, presentados por el Licenciado JOSÉ ALONSO CERVANTES ACOSTA, de personalidad debidamente acreditada en autos. Téngasele cumpliendo con la prevención realizada en auto de fecha tres de octubre del año dos mil veintitrés, por lo que se admite la solicitud en la vía de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, a fin de que se decrete la DECLARACION DE AUSENCIA de JESUS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, por las razones que vierte en su curso de cuenta. A fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a JESUS MANUEL DOMÍNGUEZ DE LA CRUZ, por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado, por tres meses con intervalos de quince días naturales, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de treinta días naturales; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, ni por apoderado legítimo, ni por medio de tutor o de pariente que pueda representarlo, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición. En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para la solicitante, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario público, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, con domicilio en calle 4ª y Méndez número 3013 de la colonia Santa Rosa en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que se sirva publicar en el Periódico Oficial del Estado, los edictos ordenados, haciéndosele saber que dicha publicación deberá de ser exenta de pago, con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, serán con cargo al erario público.

PRESIDENCIA MUNICIPAL CORONADO, CHIH.

EDICTO.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 57 DEL CAPÍTULO II, SECCIÓN TERCERA, REFERENTE AL DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES Y DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS A LA LEY DE BIENES DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE EL C. JOSÉ EVERARDO CENICEROS MARTÍNEZ, HA PRESENTADO ANTES ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL SE HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN LA (S) CALLE (S) MIRAMAR, DEL POBLADO DE JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA DE ESTA POBLACION CON UNA SUPERFICIE DE 999.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Table with 4 columns: PUNTO, RUMBO, DISTANCIA, COLINDANCIA. Rows include points 1-2, 2-3, 3-4, 4-5, 5-6, 6-1 with bearings and distances, and neighboring owners like JUAN CORTES PORRAS and JOSÉ ANDRÉS SALAZAR MELÉNDEZ.

LA SOLICITUD QUEDO DEBIDAMENTE ASENTADA CON EL NUMERO 600 A FOJAS 168 DEL LIBRO DE DENUNCIO DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 3 A LAS 10:58 PM DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE 7 EN 7 DÍAS.

EN JOSÉ ESTEBAN CORONADO, CHIHUAHUA; A 23 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024.

Signature of M.V.Z LEO LÓPEZ MUÑOZ, PRESIDENTE MUNICIPAL.

ATENTAMENTE

Signature of L.E.I. SOCORRO JAQUELINE VILLANUEVA COBOS, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO.



C. C. ARCHIVO MUNICIPAL

JOSE EVERARDO CENICEROS MARTINEZ

33-8-10

-0-



ATENTAMENTE. SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN. CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA., A 28 DE AGOSTO DE 2024.

LICENCIADA MAYRA LILIANA CHÁVEZ HIERRO. JEFEA PROVISIONAL CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO.

C.C.P EXPEDIENTE NÚMERO 284/2023 C.C.P ARCHIVO PRINCIPAL AETC.-

JUZGADO CIVIL MIXTO POR SISTEMAS DEL DISTRITO JUDICIAL GUERRERO, CARRETERA GUERRERO-MADERA KILOMETRO 3, CÓDIGO POSTAL 31680, CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA NÚMERO DE TELÉFONO 614-180-0700 EXTENSIÓN 70888

SIN TEXTO

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih. UMA

<i>Costo del Ejemplar</i>	.7230
<i>Costo de la Suscripción anual no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)</i>	45.1131
<i>Costo de la Suscripción semestral no incluye folleto anexo (Del 1ro. de enero al 30 de junio) (Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)</i>	22.5565
<i>Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón.</i>	.0950
<i>Anexo, por cada página</i>	.0112
<i>Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares.</i>	
<i>Página completa</i>	13.4986
<i>Media página</i>	6.7493
<i>Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar</i>	.5277
<i>Valor UMA</i>	113.14
<i>Unidad de Medida y Actualización</i>	

Todo más un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

*Periódico Oficial***Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua****AVISO IMPORTANTE
RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

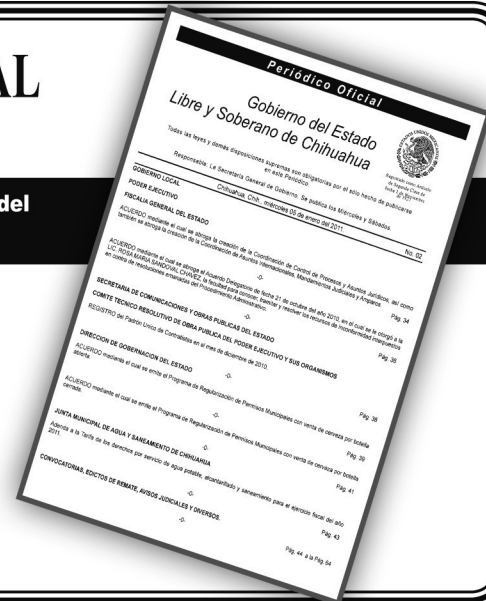
**CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL
POR VÍA ELECTRÓNICA**

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial
Selecciona el mes y año a consultar.

* Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DRA. SAHARA GABRIELA CÁRDENAS FERNÁNDEZ
SUBSECRETARIA DE NORMATIVIDAD Y ASUNTOS JURÍDICOS

EDITADO CON LA COLABORACIÓN DE LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Edificio Héroes de la Revolución, Quinto Piso
Av. Venustiano Carranza No. 803, Col. Obrera C.P. 31350.
Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial